

# burgos



## boletín oficial de la provincia

Núm. 209



Martes, 6 de noviembre de 2012

cve: BOPBUR-2012-209

### sumario

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

###### SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 5

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

###### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

###### Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización de obras de saneamiento y autorización de vertido de aguas residuales procedentes de Uzquiano, en Condado de Treviño (Burgos) 6

Extinción de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Santa Gadea del Cid (Burgos) 7

Extinción de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Medina de Pomar (Burgos) 8

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

###### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

###### Servicio Territorial de Medio Ambiente

Ampliación del coto de caza BU-10.208 de Pinilla Trasmonte (Burgos) 9

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del Registro de Uniones de Hecho 10



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE BERLANGAS DE ROA**

Concurso para el arrendamiento del bien inmueble «Casa del Médico» para destinarlo a vivienda	19
Concurso para el arrendamiento del bien inmueble «Casa de la Maestra» para destinarlo a vivienda	21
Concurso para el arrendamiento de un lote de fincas rústicas para explotación forestal	23

### **AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA**

Solicitud de licencia municipal para venta de productos al por menor en autoservicio de alimentación	25
Aprobación inicial del expediente de modificación de varias ordenanzas fiscales reguladoras de los recursos de la Hacienda Municipal	26

### **AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

#### **ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS**

Aprobación de una nueva regulación de los accesos al Centro Histórico	28
---	----

#### **GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO**

Aprobación inicial del Estudio de Viabilidad del proyecto de obras del aparcamiento subterráneo y urbanización del Bulevar de la calle Vitoria	40
--	----

#### **OBRAS PARTICULARES**

Emplazamiento a los interesados por la anulación de actuaciones relacionadas con la manzana A4 del Sector S-4 Villimar-Oeste	41
Emplazamiento a los interesados por la anulación de actuaciones relacionadas con la manzana A4 del Sector S-4 Villimar-Oeste	42

### **AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA VEGA**

Solicitud de préstamo para la construcción de la última fase del frontón cubierto	43
---	----

### **AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS**

Aprobación del padrón fiscal de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio y saneamiento del año 2012	44
Aprobación provisional de la modificación de varias ordenanzas fiscales	45

### **AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DEL MONTE**

Cuenta general del ejercicio de 2011	46
--------------------------------------	----



## sumario

### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación del proyecto de construcción de 176 nichos y 50 columbarios en el Cementerio Municipal 47

### SECRETARÍA

Subasta para la adjudicación del aprovechamiento forestal (pastos) del Monte de Utilidad Pública n.º 364 «Santa Isabel» 48

Subasta para la adjudicación del aprovechamiento forestal (pastos) del Monte de Utilidad Pública n.º 369 «Regoya» 50

Subasta para la adjudicación del aprovechamiento forestal (pastos) del Monte de Utilidad Pública n.º 364 «Santa Isabel», parcela Valdeluengo 52

Subasta para la adjudicación del aprovechamiento cinegético (caza) del Monte de Utilidad Pública n.º 364 «Santa Isabel» 54

### AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Notificación de expediente para adopción de medidas de seguridad en Urbanización «Cadiñanos UR-3-IN» de Cadiñanos 56

### AYUNTAMIENTO DE VALDORROS

Adjudicación del contrato de obras de ejecución de consultorio médico local 58

### AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Cuenta general del ejercicio de 2011 59

### AYUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS

Cuenta general del ejercicio de 2011 60

### JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE BEZANA

Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del suministro municipal de agua potable 61

### JUNTA VECINAL DE CÉSPEDES

Aprobación inicial del presupuesto de los ejercicios de 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 62

Cuenta general de los ejercicios de 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 63

### JUNTA VECINAL DE CUZCURRITA DE JUARROS

Aprobación del padrón fiscal de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable del año 2012 64

### JUNTA VECINAL DE VALHERMOSA DE VALDIVIELSO

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio domiciliario de agua potable y del Reglamento del servicio 65



## sumario

---

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS**

Procedimiento ordinario 959/2011	80
Procedimiento ordinario 960/2011	81
Procedimiento ordinario 945/2011	83

#### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE BURGOS**

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 507/2012	85
--	----

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BILBAO**

Social ordinario 392/2012	87
---------------------------	----

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CÁCERES**

Seguridad Social 224/2012	90
---------------------------	----

### VI. ANUNCIOS PARTICULARES

#### **COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE LA VID**

Convocatoria de Asamblea General ordinaria	92
--	----



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

#### SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

<i>N.º expte.</i>	<i>Fase</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Identif.</i>	<i>Domicilio/Localidad</i>	<i>Precepto infringido</i>	<i>Sanción propuesta</i>
1565/2012	Propuesta de resolución	Rubén Pomedá Calzada	13146788B	C/ Reyes Católicos 38 7.º D Burgos	Art. 23.a) L.O. 1/92 Seg. Ciudadana, 146.1	300,52
2017/2012	Acuerdo de iniciación	Rubén Rodríguez Ruiz	71307789S	C/ San Zadornil 26 4 D Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
2043/2012	Acuerdo de iniciación	Daniel Álvaro Vélez	53014247Y	C/ San Julián 31 Bj Valdorros (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia

Burgos, a 19 de octubre de 2012.

El Subdelegado del Gobierno,  
José María Arribas Andrés



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Ref.: 2011-S-1102.

La Junta Vecinal de Uzquiano ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Junta Vecinal de Uzquiano.

Objeto: Autorización de obras de saneamiento y autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de Uzquiano.

Cauce: Arroyo de San Vicentejo, arroyo innominado tributario del río Goveloste.

Término municipal del vertido: Condado de Treviño (Burgos).

El vertido, con dos flujos, se tratará en dos depuradoras independientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se considere perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 12 de septiembre de 2012.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,  
Francisco José Hijós Bitrián



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

#### Comisaría de Aguas

Ref.: 2011-P-142.

Con motivo de haber transcurrido el plazo sin haberse presentado la documentación requerida, con fecha 2 de octubre de 2012 se incoa de oficio el expediente de extinción del aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en la margen izquierda del río Piedralengua, tributario del río Ebro por su margen izquierda (901), en zona de policía de cauces, en el paraje Portería del Convento, término municipal de Santa Gadea del Cid (Burgos), con destino a riego de 2 has, inscrito en la sección B, tomo 35, hoja 116, del Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, a nombre de Modesta Arín Ortiz de Guinea.

No consta la existencia de servidumbres que afecten al aprovechamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, pudiendo quienes se consideren afectados por la extinción dirigir por escrito las alegaciones pertinentes a la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo Sagasta, números 24-28, 50071 Zaragoza, así como en las demás dependencias previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta nota-anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y durante el citado plazo de exposición al público estará de manifiesto el expediente en las oficinas de dicha Confederación.

Zaragoza, 2 de octubre de 2012.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,  
Francisco José Hijós Bitrián



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Ref.: 2011-P-1807.

Con motivo de haber transcurrido el plazo sin haberse presentado la documentación requerida, con fecha 2 de octubre de 2012 se incoa de oficio el expediente de extinción del aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en la margen derecha del río Trueba (9010503), fuera de zona de policía de cauces, en el paraje San Juan, término municipal de Medina de Pomar (Burgos), con destino a riego de 0,2000 has, inscrito en la sección B, tomo 29, hoja 156, del Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, a nombre de José Daniel Saiz López, Enriqueta de la Vallina Fernández y Hermanos Saiz López.

No consta la existencia de servidumbres que afecten al aprovechamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, pudiendo quienes se consideren afectados por la extinción dirigir por escrito las alegaciones pertinentes a la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo Sagasta, números 24-28, 50071 Zaragoza, así como en las demás dependencias previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta nota-anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y durante el citado plazo de exposición al público estará de manifiesto el expediente en las oficinas de dicha Confederación.

Zaragoza, 2 de octubre de 2012.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,  
Francisco José Hijós Bitrián





## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento  
de ampliación del coto de caza BU-10.208*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la ampliación del coto privado de caza BU-10.208, denominado Pinilla Trasmonte, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte. El objeto del referido expediente es el procedimiento de ampliación del coto de caza situado en el término municipal de Pinilla Trasmonte, en la provincia de Burgos, con una superficie de 5.125,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 8 de octubre de 2012.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,  
Javier María García López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARIJA

##### *Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del Registro de Uniones de Hecho*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora del Registro de Uniones de Hecho en Arija, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

##### *Artículo 1. – Creación, naturaleza y objeto.*

El Registro Municipal de Uniones de Hecho tiene carácter administrativo y en él se inscribirán las uniones de hecho estables de aquellas personas que lo soliciten expresamente.

##### *Artículo 2. – Concepto de unión de hecho.*

Se considerará unión de hecho a los efectos de esta ordenanza, a aquellas personas que convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculadas de forma estable, al menos, durante un período ininterrumpido de doce meses, existiendo una relación de afectividad, con independencia de su orientación sexual.

##### *Artículo 3. – Ámbito de aplicación.*

Tendrán acceso al Registro del Ayuntamiento aquellas uniones de hecho que cumplan con los requisitos establecidos en la presente ordenanza y al menos uno de ellos esté empadronado en el Municipio.

##### *Artículo 4. – Requisitos personales.*

La inscripción en el Registro de Uniones de Hecho es voluntaria y constitutiva.

No podrán constituirse en pareja de hecho si concurre alguna de las siguientes condiciones:

- Ser menor de edad, no emancipado.
- Estar ligados por el vínculo del matrimonio.
- Formar una unión estable con otra persona o que tengan constituida una unión de hecho inscrita con otra persona.
- Ser parientes en línea recta por consanguinidad o adopción.
- Ser parientes colaterales por consanguinidad o adopción dentro del tercer grado.

No podrá pactarse una unión de hecho con carácter temporal ni someterse a condición.



Artículo 5. – *Tipos de inscripción.*

Las inscripciones en el Libro Registro podrán ser de tres tipos:

- Constitutivas.
- Marginales.
- De baja.

Artículo 6. – *Inscripciones constitutivas.*

La inscripción constitutiva es aquella que tiene como efecto la constitución de una unión de hecho.

La inscripción constitutiva es la que deja constancia de la existencia de la unión de hecho y debe recoger los datos personales suficientes para la correcta identificación de sus miembros, la fecha de resolución en la que se acuerde la inscripción y el número de expediente administrativo abierto para cada unión de hecho.

Para que se practique la inscripción es necesario que los miembros, con independencia de su orientación sexual, convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculados de forma estable por una relación de afectividad, como mínimo, durante un periodo ininterrumpido de doce meses.

Artículo 7. – *Documentación necesaria.*

Para llevar a cabo la inscripción constitutiva, la documentación necesaria que deberá aportar cada uno de los miembros será la siguiente:

- Copia del DNI o pasaporte.
- Acreditación de la emancipación, en su caso.
- Certificación o fe de estado civil.
- Certificación del Padrón Municipal que acredite que, al menos, uno de los solicitantes tiene la condición de vecino del Municipio.
- Sentencia de incapacitación que les considera con capacidad para contraer matrimonio, en su caso.
- ...

La previa convivencia libre, pública, notoria e ininterrumpida, en relación de afectividad, se acreditará mediante la declaración de dos testigos mayores de edad en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Artículo 8. – *Solicitud de inscripción.*

El procedimiento se iniciará siempre a instancia de las personas que pretendan formar la unión de hecho, mediante la correspondiente solicitud dirigida al Registro Municipal.

La solicitud de inscripción en el Registro se presentará por escrito y dirigida al Alcalde, y constarán los siguientes datos:

- Nombre y apellidos de los solicitantes.
- Lugar de nacimiento, domicilio.



– DNI o pasaporte.

– ...

Se abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción constitutiva de una unión de hecho, el cual quedará integrado por la solicitud y el resto de la documentación que acompañe a esta o se presente posteriormente.

Artículo 9. – *Procedimiento de inscripción.*

Presentada la solicitud, si el encargado del Registro apreciara cualquier carencia o defecto en la solicitud o en la documentación presentada, requerirá a los interesados para que en el plazo máximo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles que si no lo hicieran así, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento.

El plazo del requerimiento podrá ser ampliado hasta en cinco días más, a petición del interesado o a iniciativa del encargado del Registro, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

Completa la documentación, el encargado del Registro elaborará una propuesta de resolución al Alcalde, que en el plazo de un mes desde su recepción dictará resolución motivada sobre la concesión o denegación de la solicitud de inscripción, entendiéndose la misma estimada si no se hubiese dictado en el citado plazo.

Si la misma se estima, se procederá a extender el correspondiente asiento en el Libro Registro, que deberá ratificarse conjuntamente por los interesados por medio de una comparecencia personal, donde se ratificarán y manifestarán ante el funcionario público el consentimiento a la inscripción en el Registro.

Si se desestima, deberá hacerse de manera motivada y se notificará la resolución junto con los recursos administrativos pertinentes.

Artículo 10. – *Inscripciones marginales.*

Podrán ser objeto de inscripción marginal tanto los pactos válidos de los miembros de la unión de hecho sobre sus relaciones económicas durante su convivencia y sobre la liquidación de las mismas, como aquellas modificaciones que, sin disolver la unión de hecho, afecten a los datos de la inscripción constitutiva.

Esta inscripción podrá realizarse de manera simultánea o posteriormente a la inscripción constitutiva y se hará en extracto, haciendo referencia al documento que le sirva de soporte y al expediente administrativo de la unión, donde se archivará.

Para la inscripción marginal, las modificaciones de los datos personales y económicos se acreditarán mediante la documentación oficial necesaria y mediante los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales, que se presentarán personalmente o mediante documento notarial.

Las solicitudes de inscripción marginal se unirán al expediente principal.



Artículo 11. – *Inscripciones de baja.*

La inscripción de baja es aquella que tiene por objeto declarar la extinción de una unión de hecho en el Registro de Uniones de Hecho, por uno de los siguientes motivos:

- De común acuerdo de los miembros de la unión de hecho.
- Por decisión unilateral de uno de los miembros de la unión, notificada al otro por cualquier medio que deje constancia de la recepción por aquel o su representante, así como de la fecha de recepción, de la identidad y del contenido de la decisión.
- Por muerte de uno o ambos miembros de la unión de hecho.
- Por separación de hecho de más de seis meses de los miembros de la unión de hecho.
- Por matrimonio de uno o ambos miembros de la unión de hecho.

Se inscribirá también la baja, por traslado del domicilio habitual, cuando (ninguno/alguno) de los miembros deje de estar empadronado en el Municipio.

Para la inscripción de baja, será suficiente con realizar una declaración jurada, individual o conjuntamente.

La solicitud de inscripción se formulará por escrito dirigido al Registro de Uniones de Hecho, aportando la documentación que justifique la concurrencia de alguna de las causas de extinción de la unión de hecho.

Artículo 12. – *Publicidad y efectos.*

El contenido del Registro se acreditará mediante certificaciones expedidas por el funcionario encargado del mismo.

Únicamente podrán librarse certificaciones a solicitud de cualquiera de los miembros de la unión de hecho o de las Administraciones Públicas cuando tales certificaciones fueran necesarias para el reconocimiento de derechos a los miembros de la unión, o de los Jueces o Tribunales de Justicia.

En aplicación de la normativa municipal y en la tramitación de todos los procedimientos de que entienda el Ayuntamiento, las parejas que formen uniones de hecho inscritas en el Registro Municipal, como tales, tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que los matrimonios.

Artículo 13. – *El Registro y la gratuidad.*

El Registro Municipal de Parejas de Hecho estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento.

El Registro Municipal de Uniones de Hecho se llevará manual o informáticamente, mediante el Libro Registro, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados en la presente ordenanza.

Este Libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas, que se encabezarán con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.



La práctica de las inscripciones y las certificaciones de las mismas serán totalmente gratuitas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Se aprueban, junto con esta ordenanza, el modelo de solicitud de inscripción de constitución de una Unión de Hecho, el modelo de solicitud de baja de una Unión de Hecho y el modelo de solicitud de modificación de una Unión de Hecho, que figuran como Anexos I, II y III respectivamente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

El tiempo transcurrido antes de la entrada en vigor de esta ordenanza se ha de tener en cuenta a los efectos del cómputo de los doce meses, si los miembros de la unión de hecho están de acuerdo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente ordenanza será objeto de publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

\* \* \*



ANEXO I. – SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CONSTITUTIVA

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CONSTITUTIVA DE UNIÓN DE HECHO

1. – *Datos personales.*

Nombre y apellidos

D/Dña. ....

DNI/CIF .....

Nombre y apellidos

D/Dña. ....

DNI/CIF .....

Domicilio .....

Localidad ..... Provincia ..... C.P. ....

Exponen:

Primero. – Que constituyen una unión de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la ordenanza reguladora del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de .....

Segundo. – Que acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos, para acreditar los requisitos exigidos para su inscripción en el correspondiente Registro:

- Fotocopia del DNI o pasaporte de ambos.
- Certificado de empadronamiento de uno o de ambos miembros de la pareja.
- Certificado del estado civil.
- Escritura pública, documento judicial o medio acreditativo de la convivencia.
- Declaración de los miembros de la pareja de que no existe entre ellos relación de parentesco.
- Declaración de los miembros de la pareja de que no forman pareja estable con otra persona de manera simultánea.

Por todo lo cual,

Solicitan:

Que se proceda a la inscripción de la unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de .....

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Firma del interesado,

Firma del interesado,

\* \* \*



ANEXO II. – SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL

1. – *Datos personales.*

Nombre y apellidos

D/Dña. ....

DNI/CIF .....

Nombre y apellidos

D/Dña. ....

DNI/CIF .....

Domicilio .....

Localidad ..... Provincia ..... C.P. ....

Exponen:

Primero. – Que constituyen una unión de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la ordenanza reguladora del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de .....

Segundo. – Que fueron inscritos como tal, con el n.º ...../..... en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, en fecha .....

Tercero. – Que ha habido una modificación en los datos existentes en la inscripción constitutiva, que es la siguiente ....., y para demostrar la misma se aporta la siguiente documentación:

Por todo lo cual,

Solicitan:

Que se proceda a la inscripción marginal del dato modificado en el expediente número ...../..... de la unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de .....

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Firma del interesado,

Firma del interesado,

\* \* \*





ANEXO III. – SOLICITUD DE BAJA DE UNIÓN DE HECHO

(Podrá ser solicitada por uno o por los dos miembros de la unión de hecho)

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL

1. – *Datos personales.*

Nombre y apellidos

D/Dña. ....

DNI/CIF .....

Nombre y apellidos

D/Dña. ....

DNI/CIF .....

Domicilio .....

Localidad ..... Provincia ..... C.P. ....

Exponen:

Primero. – Que fueron inscritos como unión de hecho con el número ...../..... en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, en fecha ....., tras haberse tramitado el correspondiente expediente administrativo.

Segundo. – Que se encuentran en la siguiente situación ..... (causas de disolución de la ordenanza).

Tercero. – Que para demostrar la misma se aporta la siguiente documentación:

Por todo lo cual,

Solicitan:

Que se proceda a la inscripción de baja como unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de .....

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Firma del interesado,

Firma del interesado,

\* \* \*



Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Arija, a 16 de octubre de 2012.

El Alcalde,  
Pedro Saiz Peña



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BERLANGAS DE ROA

De conformidad con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del día 27 de septiembre de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento del bien inmueble «Casa del Médico», ubicado en la calle Nueva, número 12, para destinarlo a vivienda, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Ayuntamiento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Berlangas de Roa. Calle Nueva, 44, 09316 Berlangas de Roa. Burgos. Tel/fax 947 53 30 51. Correo electrónico: aytoberlangas@teleline.es

Fecha límite de obtención de documentación e información: Tres días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Arrendamiento de vivienda.
- b) Descripción del objeto: Arrendamiento de la vivienda denominada «Casa del Médico».

3. – *Tramitación y procedimiento:* Procedimiento abierto. Tramitación ordinaria.

- a) Criterios de adjudicación: Precio y residencia en el municipio.

Precio: Mejor oferta económica.

Residencia en el municipio: A igualdad de precio se adjudicará al vecino del municipio, o si ambos lo fueran al de más antigüedad en el Padrón de Habitantes.

4. – *Importe y duración del mismo:*

- a) Importe neto: 2.400 euros al año.
- b) Duración: Cinco años.

5. – *Requisitos específicos del contratista:* Ser mayor de edad.

6. – *Presentación de ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Modalidad de presentación: Por los medios legales vigentes.



c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Berlangas de Roa.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación del contrato.

7. – *Apertura de ofertas*: El jueves siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas a las 16 horas.

En Berlangas de Roa, a 9 de octubre de 2012.

El Alcalde,  
Silvio Pascual Cuevas



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BERLANGAS DE ROA

De conformidad con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del día 27 de septiembre de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento del bien inmueble «Casa de la Maestra», ubicado en la calle Nueva, número 10 bis, para destinarlo a vivienda, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Ayuntamiento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Berlangas de Roa. Calle Nueva, 44, 09316 Berlangas de Roa. Burgos. Tel/fax 947 53 30 51. Correo electrónico: aytoberlangas@teleline.es

Fecha límite de obtención de documentación e información: Tres días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Arrendamiento de vivienda.
- b) Descripción del objeto: Arrendamiento de la vivienda denominada «Casa de la Maestra».

3. – *Tramitación y procedimiento:* Procedimiento abierto. Tramitación ordinaria.

- a) Criterios de adjudicación: Precio y residencia en el municipio.

Precio: Mejor oferta económica.

Residencia en el municipio: A igualdad de precio se adjudicará al vecino del municipio, o si ambos lo fueran al de más antigüedad en el Padrón de Habitantes.

4. – *Importe y duración del mismo:*

- a) Importe neto: 2.100 euros al año.
- b) Duración: Cinco años.

5. – *Requisitos específicos del contratista:* Ser mayor de edad.

6. – *Presentación de ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Modalidad de presentación: Por los medios legales vigentes.



c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Berlangas de Roa.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación del contrato.

7. – *Apertura de ofertas*: El jueves siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas a las 16 horas.

En Berlangas de Roa, a 9 de octubre de 2012.

El Alcalde,  
Silvio Pascual Cuevas



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BERLANGAS DE ROA

De conformidad con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de septiembre de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento de las siguientes fincas rústicas:

<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Superf. catastral (has)</i>	<i>Superf. sigpag (has)</i>
505	9.003	1,3376	1,00
501	5.116	0,8758	0,8758
501	5.117	0,0499	0,0498
501	9.001	0,1998	0,1998
503	15.013	0,0399	0,0399
503	25.013	5,6048	5,5783
504	15.039	7,5676	6,5253
504	15.311	7,0765	6,8286
506	601	0,8840	0,7666
506	15.336	0,5052	0,5052
Totales		24,1411	22,3500

conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Berlangas de Roa.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Berlangas de Roa.
  - b) Dependencia: Secretaría.
  - c) Obtención de documentación e información: Calle Nueva, 44, 09316 Berlangas de Roa. Burgos.
    1. Teléfono-fax: 947 53 30 51. Martes de 10 a 13 horas y jueves de 16 a 18 horas.
    2. Correo electrónico: aytoberlangas@teleline.es
    3. Dirección de Internet del perfil de contratante: burgos.es/perfildecontratante/municipios
    4. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta tres días antes de la finalización del plazo de presentación de plicas.
  - d) Número de expediente: 1/2012.
2. – *Objeto del contrato:*
  - a) Tipo: Arrendamiento.
  - b) Descripción del objeto: Arrendamiento de un solo lote de fincas rústicas antes indicadas para explotación forestal.



c) Duración del contrato: Dieciséis años, prorrogable hasta los veinte años previo acuerdo entre las dos partes.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Único criterio, oferta económica más ventajosa.

4. – *Importe del arrendamiento:*

a) Importe neto: 350 euros por hectárea al año (exento de IVA). Importe total: 350 euros x 22,35 hectáreas = 7.822,50 euros.

5. – *Requisitos específicos del contratista:*

a) Dedicarse a la explotación maderera, que se acreditará en la documentación que se adjunte a la oferta.

6. – *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días a contar desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si el último día fuese domingo o fiesta se prolongará un día más.

b) Modalidad de presentación: Las previstas en la legislación vigente.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Berlangas de Roa. Calle Nueva, 44, 09316 Berlangas de Roa. Burgos.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación del contrato.

7. – *Apertura de ofertas:* El jueves siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas a las 16 horas.

En Berlangas de Roa, a 9 de octubre de 2012.

El Alcalde,  
Silvio Pascual Cuevas





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Don Jorge Martínez Suárez, en nombre y representación de D.I.A., S.A., solicita licencia municipal para acondicionamiento general de locales sitos en avenida Reyes Católicos, número 30, bajo y número 32, bajo derecha, en esta ciudad, con destino a ejercer la actividad de venta de productos al por menor en autoservicio de alimentación.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como su modificación por el Decreto 70/2008, y a la ordenanza municipal reguladora de las actividades sujetas a licencia, aprobada el 24 de septiembre de 2003, así como a la Ley 5/2009 sobre el ruido.

Se somete el expediente a la licencia ambiental, de lo que se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

El citado expediente puede ser consultado en las oficinas de este Ayuntamiento, sitas en calle Santa María Encimera, número 1 bajo, fondo izquierda, durante el horario de atención al público.

Briviesca, a 17 de octubre de 2012.

El Alcalde,  
José María Ortiz Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2012, aprobó inicialmente y por mayoría absoluta legal, un expediente de modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de los recursos de la Hacienda Municipal:

##### IMPUESTOS

Número 100. – Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de actividades económicas.

Número 101. – Ordenanza reguladora para la determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles.

Número 102. – Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Número 103. – Ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Número 104. – Ordenanza reguladora para la determinación de las cuotas tributarias del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

##### PRECIO PÚBLICO

Número 201. – Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de diversos cursos de la Casa Municipal de Cultura y Escuela Municipal de Deportes.

Número 202. – Ordenanza reguladora del precio público por la utilización del centro de limpieza y desinfección de vehículos en el matadero municipal.

Número 203. – Ordenanza reguladora del precio público por la utilización del digestor en el matadero municipal.

Número 204. – Ordenanza reguladora del precio público por la venta de productos del taller de encuadernación del centro ocupacional.

##### TASAS

Número 300. – Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.

Número 301. – Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

Número 302. – Ordenanza reguladora de la tasa por licencias sobre apertura de establecimientos.

Número 303. – Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo con conducciones, cables, tuberías y análogos, depósitos e instalaciones diversas.

Número 304. – Ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o por el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público local.

Número 305. – Ordenanza reguladora de la tasa por licencias de auto-taxi y demás vehículos de alquiler.



Número 307. – Ordenanza reguladora de la tasa sobre recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.

Número 308. – Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio del cementerio municipal y otros servicios.

Número 309. – Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio del centro ocupacional.

Número 310. – Ordenanza general de contribuciones especiales.

Número 311. – Ordenanza reguladora de la tasa por actuaciones singulares de regulación y control del tráfico urbano.

Número 312. – Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios del campo de fútbol de césped artificial La Vega.

Número 313. – Ordenanza reguladora de la tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o las autoridades municipales.

Número 314. – Ordenanza reguladora de la tasa por utilización de la guardería municipal.

Número 315. – Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de extinción de incendios.

Número 316. – Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de matadero.

Número 317. – Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de piscinas municipales.

Número 318. – Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios del polideportivo.

Número 319. – Ordenanza reguladora de la tasa por actuaciones urbanísticas.

Asimismo se ha aprobado inicialmente la derogación de la ordenanza fiscal número 306, ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan examinar los expedientes en los servicios económicos del Ayuntamiento de Briviesca y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderán elevados a definitivos los acuerdos provisionales de aprobación de las ordenanzas fiscales, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Briviesca, a 30 de octubre de 2012.

El Alcalde,  
José María Ortiz Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

En el día de la fecha el Excmo. Sr. Alcalde ha dictado el siguiente:

#### DECRETO

El acceso de vehículos al Centro Histórico de Burgos se encuentra regulado en el Decreto de fecha 3 de diciembre de 2007, al amparo de las competencias que en materia de ordenación y control del tráfico atribuye el artículo 7.a) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, a los municipios.

La regulación de los accesos al Centro Histórico tiene como objetivo principal preservar las zonas monumentales de la presencia de vehículos y recuperar los espacios para uso preferente de peatones, garantizando la seguridad de residentes y visitantes y mejorando la oferta turística, comercial y cultural de la ciudad.

El sistema de control de acceso de vehículos al Centro Histórico consta de una serie de pilonas retráctiles automáticas y fijas que se complementa con un sistema centralizado de gestión que permite atender a los usuarios de forma permanente.

A tal efecto y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del citado Decreto, se propone una nueva regulación, incidiendo especialmente en los aspectos relativos a la carga y descarga en el Centro Histórico, intentando armonizar la actividad comercial con la turística y la realización de tareas de carga y descarga de mercancías.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, así como el artículo 7.a) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, esta Alcaldía,

Dispone:

Primero. – Aprobar una nueva regulación de los accesos al Centro Histórico, de conformidad con lo establecido en la parte expositiva de la presente resolución, de acuerdo con las normas que a continuación se establecen:

1. – *Ámbito de aplicación territorial.*

Las zonas afectadas están delimitadas por 12 sectores que se relacionan junto con las correspondientes calles en el Anexo I de la presente resolución.

2. – *Ámbito de aplicación funcional.*

Los aspectos técnicos del sistema de control de entradas y salidas y su mantenimiento corresponderán a la Unidad de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, las cuestiones jurídico-administrativas que se planteen incluida la emisión de tarjetas, tramitación de autorizaciones, etc. corresponderá a la Unidad Administrativa del Área de Seguridad Pública y Emergencias y el control y vigilancia a la Policía Local de Burgos.



3. – *Señalización.*

En todos los accesos existirá una señal que restringe la circulación en el Centro Histórico en los sectores establecidos en el apartado «Ámbito de aplicación territorial». Además se aplicarán las siguientes normas:

1. La velocidad máxima de los vehículos será de 20 km/h.
2. Los conductores deben conceder prioridad a los peatones.
3. Los peatones pueden utilizar toda la zona de circulación.
4. Los vehículos sólo pueden estacionar en las zonas autorizadas para ello.
5. Sólo se permite el acceso de vehículos de hasta 8.000 kg de p.m.a., excepto en la Plaza Mayor que su límite será de 3.500 kg de p.m.a.

4. – *Procedimiento para la concesión de autorización de acceso al sistema.*

El acceso al sistema se establece mediante el uso de una tarjeta magnética inteligente. La tramitación y emisión de tarjetas y autorizaciones corresponderá a la Unidad Administrativa del Área de Seguridad Pública y Emergencias, previa solicitud del interesado que deberá aportar la documentación que se exige en cada caso.

A efectos de que la Policía Local pueda vigilar y controlar el acceso de vehículos al Centro Histórico, se entregará, además de la tarjeta magnética, una tarjeta/autorización en la que se establecerán las condiciones del acceso, la matrícula autorizada y el tiempo máximo de permanencia del vehículo en la zona. Dicha tarjeta/autorización constituirá el título habilitante para acceder a las zonas peatonales y deberá exhibirse en el vehículo.

Su coste se establecerá en la correspondiente ordenanza fiscal y tendrá una vigencia de un año. La renovación de la tarjeta exigirá que se mantenga el cumplimiento de los requisitos que motivó su expedición.

La expedición de la tarjeta/autorización, así como su renovación, estará condicionada a que su titular esté al corriente en el pago de los tributos municipales y demás ingresos de derecho público.

4.1. Usuarios del sistema con tarjeta de acceso.

4.1.1. Residentes en los sectores afectados:

Se entregarán dos autorizaciones, la tarjeta de acceso o magnética y la autorización administrativa que deberá exhibirse en el salpicadero del vehículo. A cada tarjeta/autorización se vinculará un único vehículo. Como máximo dos autorizaciones por domicilio.

Como máximo se entregarán dos tarjetas magnéticas por domicilio. En todo caso se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en el ámbito territorial delimitado en el apartado 1.º.
2. Fotocopia del D.N.I.
3. Fotocopia del permiso de circulación del vehículo para el que se solicita la tarjeta de acceso, que en todo caso debe estar a nombre del solicitante. (Se exceptúan otras formas de titularidad del vehículo como leasing y renting).



Recibirán igual tratamiento las personas físicas empadronadas en el ámbito territorial delimitado en el apartado 1.º que, prestando sus servicios en una empresa con domicilio distinto al de aquellas, les hubiere asignado un vehículo para sus desplazamientos laborales o profesionales.

#### 4.1.2. Usuarios de garajes:

Como máximo se entregará una tarjeta magnética por vehículo y plaza de garaje. A cada tarjeta se vinculará un único vehículo que permitirá exclusivamente el tránsito del vehículo hasta la plaza de garaje.

##### Requisitos:

1. Documento que acredite ser titular de una plaza de garaje como propietario o como arrendatario.
2. Fotocopia del D.N.I.
3. Fotocopia del permiso de circulación para el que se solicita la tarjeta de acceso.

#### 4.1.3. Propietarios o arrendatarios de vivienda no empadronados:

Como máximo se entregará una tarjeta magnética por vivienda.

##### Requisitos:

1. Documento que acredite ser titular o arrendatario de la vivienda.
2. Fotocopia del D.N.I.
3. Fotocopia del permiso de circulación del vehículo para el que se solicita la tarjeta de acceso, que en todo caso debe estar a nombre del solicitante.

#### 4.1.4. Personas mayores:

Tendrán derecho de acceso las personas mayores de 65 años, que residiendo en el área afectada y por razones debidamente justificadas, precisen acceder a la vivienda de su residencia mediante vehículo que no sea de su propiedad.

Se entregará como máximo una tarjeta magnética por vivienda. A cada tarjeta/autorización se podrán vincular 3 vehículos.

#### 4.1.5. Personas con movilidad reducida:

Tendrán derecho de acceso las personas que residiendo en el área afectada, precisen acceder a la vivienda de su residencia mediante vehículo que no sea de su propiedad, tengan reconocida movilidad reducida por los Servicios correspondientes de la Junta de Castilla y León y tengan derecho a la tarjeta de aparcamiento para discapacitados, conforme a la normativa vigente.

Se entregará como máximo una tarjeta magnética por vivienda. A cada tarjeta/autorización se podrán vincular 3 vehículos.

#### 4.1.6. Servicios públicos de emergencias:

Los vehículos de emergencia de ambulancias, cuerpos y fuerzas de seguridad, bomberos y protección civil dispondrán de tarjetas de acceso, sin perjuicio de que, con objeto



de facilitar su labor, previamente se pongan en contacto con el Centro de Control de Tráfico al objeto de que se oculten las barreras de entrada y salida del sector o sectores afectados.

#### 4.2. Usuarios del sistema con autorización municipal.

##### 4.2.1. Prestación de servicios de urgencia:

Los vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de las distintas Administraciones Públicas podrán acceder al sistema mediante pulsación del botón del aparato interfono situado a la entrada y salida de los sectores.

Será necesaria autorización expresa para el acceso de aquellas empresas dedicadas a la prestación de servicios esenciales y urgentes (telefonía, gas, electricidad, etc.), cuando así lo demanden por motivos debidamente justificados de necesidad en sus servicios, a fin de que, mediante el correspondiente procedimiento mecánico, se facilite el acceso de vehículos durante el tiempo mínimo indispensable para realizar este tipo de operaciones.

También se concederá autorización a aquellos centros sanitarios que cuenten con asistencia médica de urgencias domiciliarias única y exclusivamente por el tiempo indispensable para la prestación de los servicios.

Las autorizaciones se concederán por la Unidad Administrativa del Área de Seguridad Pública y Emergencias.

##### 4.2.2. Vehículos autotaxi:

Los vehículos autotaxis que se encuentren de servicio y lleven encendido el indicador luminoso de tarifa podrán acceder a través del Centro de Gestión de Movilidad pulsando el botón del interfono situado a la entrada y salida de los sectores. No se permitirá el acceso en otras circunstancias.

##### 4.2.3. Establecimientos hoteleros:

Los clientes de hoteles sitos en las zonas afectadas podrán acceder para carga y descarga de sus equipajes y acceder a los garajes privados de los hoteles indicando a los operarios del Centro de Gestión de Movilidad la matrícula y el hotel. Estos datos podrán ser contrastados con la gerencia del hotel. No se permitirá el acceso en otras circunstancias.

##### 4.2.4. Carga y descarga:

Los vehículos destinados al reparto de mercancías podrán realizar tareas de carga y descarga exclusivamente en el horario establecido en este apartado; fuera del mismo necesitarán autorización especial emitida por la Sección Administrativa del Área de Seguridad Pública y Emergencias. Cuando la realización de las tareas de carga y descarga necesite valoración técnica en cuanto a pesos, dimensiones, vuelos de carga, etc., se requerirá informe de la Unidad de Tráfico. En la solicitud se deberán aportar las características del vehículo, matrícula, empresa distribuidora y motivo excepcional del reparto.



El itinerario que deberán realizar los vehículos destinados al reparto de mercancías es el establecido en el Anexo II de la presente resolución.

*Lugares donde no se permite estacionamiento para carga y descarga:*

Calle Cardenal Segura.

Calle Diego Porcelos.

Calle Fernando III El Santo.

Calle La Puebla (desde el hotel hasta calle San Juan).

Calle Los Herreros.

Calle Paloma (entre calle Diego Porcelos y plaza del Rey San Fernando).

Calle San Carlos.

Calle San Juan (entre plaza Alonso Martínez y calle Santander) y entre el n.º 26 al 40.

Calle Santa Águeda (entre inicio de iglesia y plaza Santa María).

Debajo del Arco del Pilar.

Paseo Espolón (zona de arbolado).

Avenida Audiencia (zona de arbolado).

Calle San Lesmes.

Calle Cordón.

Calle Entremercados.

Calle Concordia.

Calle Asunción de Nuestra Señora.

Calle Carnicerías (junto a Diputación).

Calle Arco del Pilar.

Calle Hospital de los Ciegos.

*Zonas con tratamiento especial:*

– Plaza Mayor y calle Sombrerería, se permite el estacionamiento para realizar tareas de carga y descarga entre las 7:00 y las 11:30 horas, los días martes y viernes y un peso máximo autorizado (PMA) de 3.500 kg. No se permite el estacionamiento por la tarde.

Zonas de estacionamiento de vehículos: Frente a calle Los Herreros y frente a calle Carnicerías junto a contenedores soterrados. (Junto a las dos entradas peatonales, estacionamiento subterráneo).

– Plaza del Rey San Fernando, se permite el estacionamiento entre las 7:00 y las 11:30 horas los días martes y viernes y un peso máximo autorizado de 8.000 kg (PMA). No se permite el estacionamiento por la tarde.





Zonas de estacionamiento: Junto al bar Ribereño y en la zona entre Espolón y calle Paloma. En horario de tarde los vehículos realizarán estas tareas en la calle Nuño Rasura en la zona próxima a la farmacia.

*Otras zonas del Casco Histórico:*

Los vehículos que realicen tareas de carga y descarga podrán estacionar todos los días de lunes a sábado por la mañana, dentro del siguiente horario:

- Entradas y salidas a los sectores afectados: De 7:00 a 12:00 horas.

Para los repartidores de alimentación y bebidas la salida será hasta las 13:00 horas durante todo el año, el lunes en la calle Fernán González (salida por calle San Gil), el martes en la calle Huerto del Rey (salida por calle San Gil) y el miércoles en las calles San Juan y La Puebla (salida por calle Santander).

- El PMA para estas zonas será de 8.000 kg.

El horario de tarde para realizar labores de carga y descarga será de 16:30 a 17:30 horas todo el año, de lunes a viernes (se exceptúan las zonas expresamente excluidas del horario de tarde).

*Lugares de estacionamiento concentrado para carga y descarga (restricciones: Estacionamientos únicamente en el lado de la vía que se especifica):*

Calle Almirante Bonifaz:

- Tramo 1. Desde calle San Carlos a calle San Juan, en el lado de los juzgados e iglesia.

- Tramo 2. Resto de la calle. Se estacionará a un lado de la calzada dependiendo de los meses (meses pares la derecha e impares la izquierda).

Calle Alonso Martínez:

- Se estacionará en la zona frente al edificio de Capitanía (antigua zona de estacionamiento).

- También en zona junto a la esquina de calle Avellanos.

Calle Avellanos:

- Se estacionará en toda la calle.

Calle Fernán González:

- Se estacionará en el lado de los números impares entre calle Valentín Palencia y calle Fernando III El Santo.

Calle General Santocildes:

- Se estacionará en la zona detrás del n.º 3 de la avenida del Cid.

Calle Huerto del Rey:

- Se estacionará en el centro de la plaza. Se dejarán libres las aceras.



Calle La Puebla:

- Calle La Puebla zona Arco de San Juan. Desde calle Condestable hasta el hotel.

Calle Laín Calvo:

- Tramo 1. Se estacionará en tramo entre librería Luz y Vida y antigua óptica Izamil (números pares).

- Tramo 2. Desde calle Arco del Pilar hasta calle Avellanos, se estacionará a un lado de la calzada dependiendo de los pares la derecha e impares la izquierda.

Esta medida, al igual que en otras calles, se decide aplicar para establecer el mismo trato de igualdad para todos los comerciantes.

- No se permite estacionamiento en zona cercana al paso de calle Laín Calvo a Plaza Mayor.

Calle Llana de Afuera:

- Se estacionará junto al solar del edificio joven y en la zona de los números pares.

Calle Moneda:

- Se estacionará a un lado de la calzada dependiendo de los meses (meses pares la derecha e impares la izquierda).

Calle Nuño Rasura:

- Se estacionará en la zona junto a la farmacia.

Calle San Gil:

- Tramo 1. Se estacionará al lado de los números impares (desde calle Fernán González hasta calle Hospital de los Ciegos).

Calle San Juan:

- Tramo desde calle Santander hasta número 26 se estacionará en lado izquierdo según la marcha.

- Tramo desde calle La Puebla hasta el número 40 se estacionará en lado izquierdo según la marcha.

- No se podrá estacionar en el resto de la calle.

Calle San Lorenzo:

- Se estacionará en la zona coincidente con la iglesia de San Lorenzo.

Calle Virgen de la Paloma:

- Se estacionará al lado de los soportales.

Paseo del Espolón:

- Se estacionará junto al edificio del Teatro Principal y lateral del edificio de la Diputación (frente hotel España).



Plaza La Libertad:

- Se estacionará en la calle Condestable junto a zona de árboles.

Plaza Santa María:

- Se estacionará junto a la pared de las escaleras que suben a calle Fernán González.

*Regulación de carga y descarga para propietarios de comercio con vehículos sin rotular:*

Se permitirá la realización de labores de carga y descarga por particulares, propietarios de comercios sitos en zonas del Centro Histórico, con vehículos sin rotular, dentro de los horarios establecidos con carácter general para la carga y descarga, por un tiempo máximo de 20 minutos, en los cuales se tienen que realizar efectivamente labores de carga y descarga.

El Ayuntamiento entregará a la Asociación de Comerciantes del Centro Histórico 20 tarjetas sin identificación de matrícula, las cuales se distribuirán entre comerciantes asociados y no asociados del Centro Histórico, que necesiten realizar labores de carga y descarga.

La Asociación de Comerciantes del Centro Histórico creará un registro en el que conste a quién se entrega la tarjeta, periodo de tenencia de la tarjeta y cualquier incidencia que surja al respecto, de lo que darán cuenta al Área de Seguridad Pública y Emergencias.

*Regulación de carga y descarga para propietarios de establecimientos de hostelería con vehículos sin rotular:*

Se permitirá la realización de labores de carga y descarga por particulares, propietarios de establecimientos hosteleros sitos en zonas del Centro Histórico, con vehículos sin rotular, dentro de los horarios establecidos con carácter general para la carga y descarga, por un tiempo máximo de 20 minutos, en los cuales se tienen que realizar efectivamente labores de carga y descarga.

El Ayuntamiento entregará a la Asociación de Empresarios de Hostelería 2 tarjetas sin identificación de matrícula, las cuales se distribuirán entre propietarios de establecimientos hosteleros del Centro Histórico, que necesiten realizar labores de carga y descarga.

La Asociación de Empresarios de Hostelería creará un registro en el que conste a quién se entrega la tarjeta, periodo de tenencia de la tarjeta y cualquier incidencia que surja al respecto, de lo que darán cuenta al Área de Seguridad Pública y Emergencias.

#### 4.3. Acceso a obras.

Con carácter general, el acceso al Casco Histórico para la ejecución de cualquier obra de construcción, instalación o remodelación de edificaciones tendrá el mismo tratamiento que las operaciones de carga y descarga, en los términos descritos en el apartado anterior.



Excepcionalmente, se permitirá el acceso de vehículos a la zona afectada en horario distinto al de carga/descarga por razones debidamente justificadas. Para ello será necesaria la correspondiente autorización previo informe favorable de la Policía Local. En la autorización se concretarán las circunstancias y limitaciones, debiendo, en todo caso, aportar copia de la correspondiente licencia de obras.

#### 4.4. Otros usuarios del sistema.

El resto de usuarios del sistema, no incluidos en ningún apartado anterior (ceremonias civiles y religiosas, eventos de tipo lúdico, festivo o cultural, tales como exposiciones y ferias, mudanzas, enfermedad etc.), deberán acceder a través de la comunicación con el Centro de Gestión de Movilidad pulsando el botón del interfono situado a la entrada y salida de los sectores para contactar con el operario, que procederá a la apertura del sistema siempre que exista comunicación previa por escrito a la Policía Local y al Centro de Gestión de Movilidad, aportando matrícula del vehículo, lugar al que se dirige y documentación comprensiva del motivo que lo justifica. No se admitirá el acceso en otras circunstancias.

La correspondiente ordenanza fiscal regulará las tasas que se establezcan por las distintas autorizaciones.

#### 5. – *Limitación temporal de acceso en los sectores.*

El acceso a las zonas afectadas por el Sistema de Control en los términos establecidos en la presente Resolución da derecho a estacionar el vehículo durante 20 minutos como máximo, con las siguientes excepciones:

1. Vehículos destinados a la atención de emergencias, durante las mismas.

2. Vehículos de las distintas Administraciones Públicas destinados a la prestación de servicios públicos y empresas privadas dedicadas a la prestación de servicios esenciales para la comunidad tales como electricidad, gas, etc., mientras dure la situación que haya provocado la intervención.

3. Vehículos dedicados profesionalmente a la carga y descarga de mercancías en los horarios establecidos.

El Ayuntamiento de Burgos se reserva el derecho de establecer zonas específicamente destinadas al estacionamiento dentro de los sectores.

#### 6. – *Uso de medios para el control del tiempo de estacionamiento.*

El Ayuntamiento de Burgos se reserva el derecho de aplicar sistemas para el control de la estancia de los vehículos mediante pegatinas identificativas, tickets de estacionamiento limitado, lectores de matrícula a las entradas de los sectores o cualquier otro sistema que resulte adecuado a los fines perseguidos y el interés público protegido.

Segundo. – Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de su general conocimiento.



Tercero. – Incorporar la presente normativa en el articulado de la ordenanza de movilidad, circulación y transporte, que en su caso se tramite.

(Decreto firmado por el Concejal Delegado de Seguridad Pública y Emergencias, en virtud de delegación de firma de fechas 2 de noviembre de 2011 y 20 de noviembre de 2011).

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el Sr. Alcalde a contar desde el día siguiente al recibo de esta notificación (art. 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de esta notificación (art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), significándole que aunque se interponga recurso, el procedimiento no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos por la Ley.

Burgos, a 1 de octubre de 2012.

El Vicesecretario,  
Fco. Javier Pindado Minguela

\* \* \*

#### ANEXO I

SECTORES	CALLES	PUERTAS ENTRADAS-SALIDAS
SECTOR 1 (CONCORDIA)	C/ Álvaro Fañez, n.º 1 a 5 Arco del Pilar Avda. del Cid, n.º 7 y 9 Plaza Alonso Martínez C/ Avellanos C/ Cardenal Segura C/ Diego Porcelos C/ General Santocildes C/ Laín Calvo C/ La Moneda C/ La Paloma C/ Saldaña C/ San Carlos C/ San Juan, n.º 1 a 10 C/ San Francisco, n.º 2 a 6 C/ San Lorenzo C/ Sombrerería Hospital de los Ciegos Llana de Afuera y de Adentro Pasaje de la Flora Plaza Huerto del Rey	Puerta Entrada: C/ de la Concordia  Puertas Salida: C/ Santander C/ Avellanos C/ General Sanz Pastor
SECTOR 2		



SECTORES	CALLES	PUERTAS ENTRADAS-SALIDAS
SECTOR 3 (SAN JUAN)	C/ Condestable C/ Cordón C/ La Puebla C/ San Juan, n.º 16 a 42/15 a 59 Plaza de la Libertad	Puerta Entrada: C/ Condestable  Puerta Salida: C/ San Juan
SECTOR 4 (ESPOLÓN)	C/ Carnicería Paseo del Espolón Travesía del Mercado	Puerta Entrada: Paseo del Espolón  Puerta Salida: Paseo del Espolón
SECTOR 5 (SAN COSME)	C/ Hospital Militar C/ San Cosme	Puerta Entrada: C/ San Cosme  Puerta Salida: C/ San Cosme
SECTOR 6 (CALATRAVAS)	C/ Calatrasas	Puerta Entrada: C/ Calatrasas  Puerta Salida: C/ Calatrasas
SECTOR 7 (ISLA)	Paseo de la Audiencia Puente de Santa María	Puerta Entrada: Paseo de la Isla  Puerta Salida: Paseo de la Isla
SECTOR 8 (CATEDRAL)	C/ Asunción de Nuestra Señora C/ Cadena y Eleta C/ Corral de los Infantes C/ Nuño Rasura C/ Santa Águeda hasta n.º 24 Plaza del Rey San Fernando Plaza Santa María	Puerta Entrada: C/ Asunción de Nuestra Señora  Puertas Salida: C/ Asunción de Nuestra Señora C/ Santa Águeda
SECTOR 9 (FERNÁN GONZÁLEZ)	C/ Fernando III el Santo C/ Fernán González hasta n.º 66 C/ San Gil C/ Valentín Palencia	Puerta Entrada: C/ Fernán González  Puerta Salida: C/ San Gil
SECTOR 10 (DIPUTACIÓN)	Plaza Mayor Plaza Santo Domingo de Guzmán C/ Almirante Bonifaz	Puerta Entrada: Plaza Santo Domingo de Guzmán  Puerta Salida: Plaza Santo Domingo de Guzmán
SECTOR 11 (ATAPUERCA)		
SECTOR 12 (POZO SECO)	C/ Pozo Seco	Puerta Entrada: C/ Pozo Seco  Puerta Salida: C/ San Gil



## ANEXO II

### CIRCUITOS ZONA CASCO HISTÓRICO

Entrada Asunción de Nuestra Señora: Acceso a plaza del Rey San Fernando, vuelta en la misma plaza y salida por el mismo lugar, con variante de acceso a plaza de Santa María y salida por calle Santa Águeda.

Entrada Fernán González: Itinerario según señalización vertical, salidas por San Gil, San Juan a Santander, Santo Domingo de Guzmán.

Entrada Concordia: Itinerario según señalización vertical, salidas por Alonso Martínez, San Gil, San Juan a Santander, Santo Domingo de Guzmán.

Entrada Santo Domingo de Guzmán: Itinerario según señalización vertical, salidas por Santo Domingo de Guzmán y San Juan, además los días habilitados para circular por la Plaza Mayor (martes y viernes), salida por San Gil.

Entrada Mío Cid: Itinerario según señalización vertical, única salida por el mismo lugar.

Entrada Paseo de la Audiencia: Itinerario según señalización vertical. Acceso hasta el Arco Santa María.

Entrada a la calle Condestable: Acceso por calle Vitoria. Itinerario según señalización vertical. Salida por calle Santander. En ningún caso la salida será por el Arco de San Juan.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2012, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el «Estudio de Viabilidad del proyecto de obras del aparcamiento subterráneo y urbanización del Bulevar de la calle Vitoria de Burgos», según documento técnico registrado de entrada en la Gerencia Municipal de Fomento el día 10 de octubre de 2012, al número 2069/12.

De conformidad con el artículo 128.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este Estudio de Viabilidad se somete a información pública por término de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones, en la forma y lugar establecidos en los artículos 79 y 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se presenten en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos el horario dispuesto es de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:30 horas, sábados de 9:00 a 14:00 horas.

El documento se halla expuesto en la Gerencia Municipal de Fomento, en la quinta planta del Edificio Consistorial en la Plaza Mayor de Burgos, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

En Burgos, a 23 de octubre de 2012.

La Gerente Municipal de Fomento,  
María del Rosario Martín Burgos





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### OBRAS PARTICULARES

Se sigue en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Burgos el procedimiento ordinario 29/2010, contra el Ayuntamiento de Burgos y Vallehermoso División Promoción, S.A.U. por anulación de actuaciones relacionadas con la manzana A4 del Sector S-4 Villímar-Oeste, en la que ha sido promovida la construcción de sendos edificios por las mercantiles Vallehermoso División Promoción, S.A.U. y Proycón, S.L.

Dada la existencia de múltiples interesados que en este momento resultan desconocidos para este Ayuntamiento, titulares de viviendas, garajes, trasteros, locales comerciales y entidades financieras, y al objeto de dar cumplimiento al requerimiento del Juzgado de lo Contencioso mencionado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5a, de la Ley 30/1992 modificada por la Ley 4/1999, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la presente publicación se emplaza a cuantos pudieran resultar interesados en el presente procedimiento y entre ellos los adquirentes y titulares de derechos inscritos en las parcelas integradas en la manzana A4 del mencionado Sector, para que si así les conviniere, comparezcan en el aludido recurso en el plazo de nueve días hábiles, contados a partir del siguiente al que sea publicado el presente anuncio.

Burgos, a 15 de octubre de 2012.

El Vicesecretario General,  
Francisco Javier Pindado Minguela



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### OBRAS PARTICULARES

Se sigue en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Burgos el procedimiento ordinario 1/2010, contra el Ayuntamiento de Burgos y MD Proycón, S.L. por anulación de actuaciones relacionadas con la manzana A4 del Sector S-4 Villímar-Oeste, en la que ha sido promovida la construcción de sendos edificios por las mercantiles Vallehermoso División Promoción, S.A.U. y Proycón, S.L.

Dada la existencia de múltiples interesados que en este momento resultan desconocidos para este Ayuntamiento, titulares de viviendas, garajes, trasteros, locales comerciales y entidades financieras, y al objeto de dar cumplimiento al requerimiento del Juzgado de lo Contencioso mencionado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5a, de la Ley 30/1992 modificada por la Ley 4/1999, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la presente publicación se emplaza a cuantos pudieran resultar interesados en el presente procedimiento y entre ellos los adquirentes y titulares de derechos inscritos en las parcelas integradas en la manzana A4 del mencionado Sector, para que si así les conviniere, comparezcan en el aludido recurso en el plazo de nueve días hábiles, contados a partir del siguiente al que sea publicado el presente anuncio.

Burgos, a 15 de octubre de 2012.

El Vicesecretario General,  
Francisco Javier Pindado Minguela



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA VEGA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2012, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Solicitud de préstamo:

Entidad a la que se solicita: Caja de Cooperación de la Diputación Provincial de Burgos.

Importe: 130.000 euros.

Interés anual: 2%.

Periodo de amortización: 10 años.

Finalidad: Financiación de la aportación municipal de la construcción de la última fase del frontón cubierto.

El expediente se somete a información pública durante el periodo de veinte días, durante el cual se podrá examinar y en su caso presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Castrillo de la Vega, a 16 de octubre de 2012.

El Alcalde,  
Juan José Gutiérrez Rogero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2012, ha adoptado el acuerdo de aprobar el padrón fiscal de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio y saneamiento del año 2012 en la localidad de Ibeas de Juarros.

El citado padrón queda expuesto al público durante un mes a efectos de reclamaciones por los interesados. Contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

Se publica este edicto para advertir que las liquidaciones se notificarán colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el día 29 de octubre al 31 de diciembre de 2012 en las oficinas de la Caja de Burgos y de la Caja del Círculo, o mediante domiciliación bancaria.

Se advierte a los obligados al pago que transcurrido el plazo de ingreso las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio con su recargo e intereses de demora y costas del procedimiento que se produzcan.

Ibeas de Juarros, a 19 de octubre de 2012.

El Alcalde,  
Juan Manuel Romo Herrería



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

El Pleno del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio y saneamiento.

– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de dominio público por mercancías, terrazas de temporada, con o sin cerramiento, quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Ibeas de Juarros, a 25 de octubre de 2012.

El Alcalde,  
Juan Manuel Romo Herrería



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DEL MONTE

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 2011, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Madrigal del Monte, a 25 de octubre de 2012.

El Alcalde,  
Jesús Celestino Estébanez Ortega



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

*Aprobación del proyecto de construcción de 176 nichos y 50 columbarios  
en el Cementerio Municipal*

Por resolución de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2012, se acordó la aprobación del proyecto básico y de ejecución de construcción de 176 nichos y 50 columbarios, redactado por el arquitecto D. Amando Gutiérrez Maldonado, el cual asciende a 200.000,00 euros.

El expediente permanecerá expuesto al público en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Medina de Pomar, por espacio de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a efectos de que por los interesados se puedan formular cuantas alegaciones u observaciones consideren oportunas.

En Medina de Pomar, a 26 de octubre de 2012.

El Alcalde, P.D.,  
Mónica Pérez Serna



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

##### SECRETARÍA

De conformidad con el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 4 de octubre de 2012 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para la adjudicación del aprovechamiento forestal (pastos) del Monte de Utilidad Pública n.º 364 denominado «Santa Isabel», parcela: Cuartel «Luzón», propiedad de este Ayuntamiento y sito en el barrio de Villarán, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Medina de Pomar (Burgos).

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Contratación.

2. Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.

3. Localidad y código postal: Medina de Pomar. 09500.

4. Teléfono: 947 190 707.

5. Telefax: 947 191 554.

6. Correo electrónico: secretario2@medinadepomar.org

7. Dirección de internet del perfil del contratante: www.medinadepomar.org

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta fin del plazo de presentación de solicitudes.

d) Número de expediente: APF/P-01/2012.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Contrato administrativo especial.

b) Descripción del objeto: Aprovechamiento forestal de pastos del M.U.P. n.º 364 «Santa Isabel», parcela Cuartel «Luzón».

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. – *Importe del contrato:* Precio mínimo de licitación al alza: 1.200,00 euros anuales (impuestos excluidos).

5. – *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.





b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

2. Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.

3. Localidad y código postal: Medina de Pomar. 09500.

6. – *Apertura de ofertas:*

a) Dirección: Plaza Mayor, n.º 1.

b) Localidad y código postal: Medina de Pomar. 09500.

c) Fecha: Tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de ofertas.

En Medina de Pomar, a 10 de octubre de 2012.

El Alcalde-Presidente,  
José Antonio López Marañón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

##### SECRETARÍA

De conformidad con el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 4 de octubre de 2012 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para la adjudicación del aprovechamiento forestal (pastos) del Monte de Utilidad Pública n.º 369 denominado «Regoya», propiedad de este Ayuntamiento, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Medina de Pomar (Burgos).

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Contratación.

2. Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.

3. Localidad y código postal: Medina de Pomar. 09500.

4. Teléfono: 947 190 707.

5. Telefax: 947 191 554.

6. Correo electrónico: secretario2@medinadepomar.org

7. Dirección de internet del perfil del contratante: [www.medinadepomar.org](http://www.medinadepomar.org)

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta fin del plazo de presentación de solicitudes.

d) Número de expediente: APF/P-03/2012.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Contrato administrativo especial.

b) Descripción del objeto: Aprovechamiento forestal de pastos del M.U.P. n.º 369 denominado «Regoya».

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. – *Importe del contrato:* Precio mínimo de licitación al alza: 1.100,00 euros anuales (impuestos excluidos).

5. – *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.



b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

2. Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.

3. Localidad y código postal: Medina de Pomar. 09500.

6. – *Apertura de ofertas:*

a) Dirección: Plaza Mayor, n.º 1.

b) Localidad y código postal: Medina de Pomar. 09500.

c) Fecha: Tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de ofertas.

En Medina de Pomar, a 10 de octubre de 2012.

El Alcalde-Presidente,  
José Antonio López Marañón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

##### SECRETARÍA

De conformidad con el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 4 de octubre de 2012 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para la adjudicación del aprovechamiento forestal (pastos) del Monte de Utilidad Pública n.º 364 denominado «Santa Isabel», parcela: «Valdeluengo», propiedad de este Ayuntamiento y sito en el Barrio de Villarán, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Medina de Pomar (Burgos).

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Contratación.

2. Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.

3. Localidad y código postal: Medina de Pomar. 09500.

4. Teléfono: 947 190 707.

5. Telefax: 947 191 554.

6. Correo electrónico: secretario2@medinadepomar.org

7. Dirección de internet del perfil del contratante: www.medinadepomar.org

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta fin del plazo de presentación de solicitudes.

d) Número de expediente: APF/P-02/2012.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Contrato administrativo especial.

b) Descripción del objeto: Aprovechamiento forestal de pastos del M.U.P. n.º 364 «Santa Isabel», parcela «Valdeluengo».

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. – *Importe del contrato:* Precio mínimo de licitación al alza: 2.910,00 euros anuales (impuestos excluidos).

5. – *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.



b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

2. Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.

3. Localidad y código postal: Medina de Pomar. 09500.

6. – *Apertura de ofertas:*

a) Dirección: Plaza Mayor, n.º 1.

b) Localidad y código postal: Medina de Pomar. 09500.

c) Fecha: Tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de ofertas.

En Medina de Pomar, a 10 de octubre de 2012.

El Alcalde-Presidente,  
José Antonio López Marañón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

##### SECRETARÍA

De conformidad con el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 4 de octubre de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para la adjudicación del aprovechamiento cinegético (caza) del Monte de Utilidad Pública n.º 364 denominado «Santa Isabel», propiedad de este Ayuntamiento y sito en el Barrio de Villarán, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Medina de Pomar (Burgos).

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Contratación.

2. Domicilio: Plaza Mayor n.º 1.

3. Localidad y código postal: Medina de Pomar. 09500.

4. Teléfono: 947 190 707.

5. Telefax: 947 191 554.

6. Correo electrónico: secretario2@medinadepomar.org

7. Dirección de internet del perfil de contratante: www.medinadepomar.org

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta fin del plazo de presentación de solicitudes.

d) Número de expediente: APF/C-01/2012.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Contrato administrativo especial.

b) Descripción del objeto: Aprovechamiento cinegético del M.U.P. n.º 364 «Santa Isabel».

c) División por lotes y número de lotes/unidades: No.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. – *Importe del contrato:* Precio mínimo de licitación al alza: 8.118,59 euros (impuestos excluidos).



5. – *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días desde el siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

2. Domicilio: Plaza Mayor n.º 1.

3. Localidad y código postal: Medina de Pomar. 09500.

6. – *Apertura de las ofertas:*

a) Dirección: Plaza Mayor n.º 1.

b) Localidad y código postal: Medina de Pomar. 09500.

c) Fecha: Tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. – *Otras informaciones:* Garantía provisional: 3% del importe del contrato (243,56 euros).

En Medina de Pomar, a 10 de octubre de 2012.

El Alcalde-Presidente,  
José Antonio López Marañón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Construcciones y Rehabilitaciones Íñigo, S.L., c/ Nueva Fuera n.º 23-Bajo, 01001, Vitoria-Gasteiz. Notificación de edicto para adopción de medidas de seguridad en Urbanización «Cadiñanos UR-3-IN» de Cadiñanos - Trespaderne (Burgos).

Intentada la notificación por correo a Construcciones y Rehabilitaciones Íñigo, S.L. de expediente para adopción de medidas de seguridad en Urbanización sita en el Sector «Cadiñanos UR-3-IN» de Cadiñanos - Trespaderne (Burgos), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se procede a notificar a los interesados el Decreto de Alcaldía de fecha 11 de julio de 2012, del tenor literal siguiente:

«Realizada inspección por parte de los servicios técnicos municipales en el Sector Cadiñanos UR-3-IN, en la localidad de Cadiñanos, perteneciente al Ayuntamiento de Trespaderne, donde se encuentra una promoción de viviendas desarrolla por Construcciones y Rehabilitaciones Íñigo, S.L., se ha observado que los accesos a la misma están totalmente abiertos, infringiendo cualquier medida de protección y seguridad, y siendo numerosos los peligros de accidente grave.

En particular se observa lo siguiente:

- Dando frente a la primera calle de la Unidad, paralela a la carretera, hay un grupo de viviendas adosadas, en fase de construcción, albañilería, totalmente accesibles, sin ninguna medida de protección y seguridad, siendo numerosos los peligros de posible accidente grave.

- La urbanización completa de la Unidad se encuentra casi totalmente terminada, a falta de los acabados superficiales de aceras y calzadas. Pues bien, en más del 90% de los pozos de registro y arquetas faltan las tapas, con evidente riesgo de producir graves accidentes, ya que se puede acceder a la urbanización, tanto con vehículos como peatonalmente.

- Es de singular gravedad el estado de la zona de depuradora, con fosos de gran profundidad, parcialmente llenos de agua, y con todas sus aberturas y registros desprotegidos y sin vallado alguno.

- El punto anterior es de singular gravedad, ya que está muy próximo al camino de Pedrosa, frecuentemente utilizado para paseo peatonal y frecuentado por familias y niños.

Considerando lo anterior.

Primero: Requerir a Construcciones y Rehabilitaciones Íñigo, S.L. o a quien ostente la titularidad de las viviendas del Sector «Cadiñanos UR-3-IN», para que en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la presente notificación realice las operaciones precisas





para asegurar las protecciones de todos los puntos de peligro, o bien realice un vallado del total del perímetro de la Unidad de Ejecución.

Segundo: Transcurrido dicho plazo sin haber sido ejecutados los trabajos descritos, este Ayuntamiento los realizará subsidiariamente, corriendo a su costa todos los gastos ocasionados.

Tercero: Notificar la presente resolución a los interesados».

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, y frente al órgano que lo dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación.

Lo que se le comunica para su conocimiento y cumplimiento.

En Trespaderne, a 17 de octubre de 2012

La Alcaldesa,  
Ana Isabel López Torre



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALDORROS

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 3 de octubre de 2012, se adjudicó el contrato de obras consistentes en ejecución de consultorio médico local en Valdorros, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valdorros.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.
- c) Número de expediente: 1/2012 Obras.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratante.burgos.es>

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Contrato de ejecución de consultorio local en Valdorros.
- c) CPV (referencia de nomenclatura): 45215100-B.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil del contratante.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. – *Valor estimado del contrato:* 131.613,16 euros.

5. – *Presupuesto base de licitación:* Importe neto 108.771,16 euros. Importe total 131.613,16 euros.

6. – *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 3 de octubre de 2012.
- b) Fecha de formalización del contrato: 26 de octubre de 2012.
- c) Contratista: Ryal, Construcciones e Ingeniería, S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 100.000 euros. Importe total 121.000 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta más ventajosa según lo establecido en el pliego de condiciones para la contratación de la obra.

En Valdorros, a 26 de octubre de 2012.

El Alcalde,  
José Manuel Briongos Ortega



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2011*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villadiego, a 19 de octubre de 2012.

El Alcalde-Presidente,  
Ángel Carretón Castrillo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS

##### *Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2011*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villasur de Herreros, a 26 de octubre de 2012.

El Alcalde,  
Luis Miguel Pérez Castilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE BEZANA

La Junta Vecinal de Castrillo de Bezana (término municipal de Valle de Valdebezana), en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2012, acordó inicialmente la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del suministro municipal de agua potable.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan examinar la ordenanza y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo provisional de aprobación de la ordenanza, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Castrillo de Bezana, a 16 de octubre de 2012.

El Alcalde Pedáneo,  
Alberto Ruiz Sainz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CÉSPEDES

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto de los ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 en la Secretaría de la Junta Vecinal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Céspedes, a 4 de octubre de 2012.

La Alcaldesa Pedánea,  
Inmaculada Gonzalo Santamaría



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CÉSPEDES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general de los ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Céspedes, a 4 de octubre de 2012.

La Alcaldesa Pedánea,  
Inmaculada Gonzalo Santamaría



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CUZCURRITA DE JUARROS

##### *Anuncio de cobranza*

Don Manuel Pineda González, Alcalde Pedáneo de la Junta Administrativa de Cuzcurrita de Juarros, ha dictado resolución con fecha 18 de octubre de 2012 aprobando el padrón fiscal de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable del año 2012 en la localidad de Cuzcurrita de Juarros.

El citado padrón queda expuesto al público durante un mes a efectos de reclamaciones por los interesados. Contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

Se publica este edicto para advertir que las liquidaciones se notificarán colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el día 29 de octubre al 31 de diciembre de 2012 en las oficinas de la Caja de Burgos o mediante domiciliación bancaria.

Se advierte a los obligados al pago que transcurrido el plazo de ingreso las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio con su recargo e intereses de demora y costas del procedimiento que se produzcan.

En Cuzcurrita de Juarros, a 19 de octubre de 2012.

El Alcalde Pedáneo,  
Manuel Pineda González





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VALHERMOSA DE VALDIVIELSO

Aprobado provisionalmente por esta Junta Vecinal el expediente relativo a la ordenanza y Reglamento regulador de la tasa del servicio de agua potable en Valhermosa de Valdivielso, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85 y artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza referida conforme a lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y punto 4.º del artículo 17 del Real Decreto Legislativo referido.

Contra dicha aprobación definitiva y según lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, únicamente podrá interponerse, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo según lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente ordenanza, así como el Reglamento, cuyos textos completos se insertan como anexos del presente edicto, entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, procediéndose a su aplicación con efectos del 1 de enero del próximo año.

En Valhermosa, a 15 de octubre de 2012.

El Alcalde Pedáneo,  
José Luis Sainz González

\* \* \*

#### ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza.*

De acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 133 y 142 de la Constitución, artículos 105 y siguientes de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 67 de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la citada Ley, esta Junta Vecinal establece la tasa por la prestación domiciliaria del servicio de agua potable (distribución y suministro), según la presente ordenanza fiscal.



Artículo 2.º – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio, locales, industrias y cualesquiera otros establecidos en la presente ordenanza y el Reglamento aprobado.

La recepción de dicho servicio tendrá carácter obligatorio y esencial según lo establecido en los artículos 26 y 86 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local.

A los efectos anteriores, se entenderán como usos objeto de aplicación de la tasa los siguientes:

1. – Usos domésticos en domicilios particulares.
2. – Usos industriales (fábricas, talleres, hostelería, etc.).
3. – Otros usos especiales y transitorios según cada caso específico.

Artículo 3.º – *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 35 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten, provoquen o se beneficien de la prestación del servicio de agua domiciliaria.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas, locales e industrias, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas como beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º – *Responsables.*

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – *Exenciones.*

No se consideran otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley. En estos casos, el interesado deberá indicar el precepto declarativo de la exención.

Artículo 6.º – *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija y una cantidad variable según consumo de acuerdo con las tarifas que figuran en el artículo 11.

Artículo 7.º – *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento dicho servicio.

Artículo 8.º – *Normas recaudatorias.*

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Junta Vecinal la declaración de alta con la consiguiente suscripción del contrato del suministro.



El pago se efectuará, bien en la Tesorería de la Junta Vecinal o mediante ingreso en cualquiera de las Entidades Bancarias donde esta Junta tenga abierta la correspondiente cuenta.

Así mismo, y si el interesado lo solicita, podrá expedirse el correspondiente recibo o la oportuna carta de pago.

El cobro se tramitará mediante recibo.

Artículo 9.º – *Investigación.*

El personal de la Junta Vecinal dispondrá de las facultades de investigación y comprobación de las obras realizadas, adecuación del enganche a la red según el Reglamento Municipal y demás actuaciones necesarias para la prestación adecuada del servicio.

Artículo 10.º – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de la infracción, así como a las sanciones que correspondan, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, demás normativa concordante y el propio Reglamento Municipal.

Respecto a la prescripción por las infracciones a la presente ordenanza será de aplicación lo establecido en la Ley General Tributaria y Ley 1/98 de Derechos y Garantías de los Contribuyentes.

Artículo 11.º – *Tarifas.*

Las tarifas por aplicación de la presente ordenanza fiscal se estructuran de la siguiente forma:

11.1. Tasa por enganche a la red: 750 euros. Vivienda o local.

En el caso de tomas ocasionales y transitorias que se contemplan en el artículo 2.º 3. contribuirán con 1.000 euros más los gastos de montaje y desmontaje de la instalación, que en todo caso deberá incluir un aparato contador del caudal consumido.

11.2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos y de un mínimo aplicando las siguientes tarifas:

– De 1 de octubre a 30 de junio: 40 euros/acometida.

– De 1 de julio a 30 de septiembre: Hasta 30 m<sup>3</sup>, a 0,60 euros/m<sup>3</sup>. Exceso, cada m<sup>3</sup> a 1 euro.

Artículo 12.º – *Entrada en vigor.*

La presente ordenanza entrará en vigor, tras su aprobación definitiva, una vez efectuada su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Artículo 13.º – *Disposición transitoria única.*

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza se regirán por la normativa anterior.



Artículo 14.º – *Disposición derogatoria.*

Quedan derogadas las ordenanzas y acuerdos previos adoptados por esta Junta Vecinal sobre el servicio del suministro de agua domiciliaria en cuanto se opongan a la presente ordenanza o al Reglamento aprobado para la prestación de este servicio.

\* \* \*

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO  
EN LA LOCALIDAD DE VALHERMOSA  
(MUNICIPIO MERINDAD DE VALDIVIELSO/BURGOS)

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – *Naturaleza y competencia.*

El suministro de agua potable a domicilio constituirá un servicio obligatorio y esencial como se determina en los artículos 26 y 86 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, además de suponer su prestación un interés general a tenor de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León. Dicho servicio se prestará directamente por esta Junta Vecinal de conformidad con lo establecido en el artículo 38 «e» del texto refundido de 1986 y en atención a lo establecido en la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León.

En todo caso, y mientras esta Junta Vecinal mantenga la prestación del servicio de abastecimiento de agua domiciliaria en esta población, dicha prestación se regirá por las Disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la Legislación sobre Régimen Local y Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2.º – *Objeto.*

El presente Reglamento regulará la forma, procedimiento y condiciones de prestación del servicio de agua domiciliaria en esta población, entendiéndose éste como obligatorio para todas las viviendas y locales existentes en el suelo urbano, así como la adecuada y racional utilización de los recursos existentes en atención a lo exigido en la normativa sectorial sobre aguas, en especial la legislación estatal y el Decreto de Castilla y León 151/94, de 7 de julio, por el que se aprueba el Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana.

La principal finalidad y de acuerdo a lo establecido en el artículo 58.3 de la Ley de Aguas, 29/85 de 2 de agosto, según modificación efectuada por la Ley 46/99, de 13 de diciembre, y el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la referida Ley, será el abastecimiento a viviendas para consumo de la población. En consecuencia no estarán permitidos otros usos industriales, agrarios, recreativos, etc., salvo que se demuestre la escasa entidad del consumo así como la existencia de excedentes para el consumo humano.

En ningún caso se otorgarán autorizaciones para huertas y solares sin edificaciones bien se sitúen en terrenos urbanos o rústicos. Si actualmente existiera alguna toma en estos inmuebles se procederá al corte del suministro.



Artículo 3.º – *Procedimiento y otras condiciones generales.*

La Junta Vecinal concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados en las condiciones que este Reglamento establece.

Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir el agua para el fin y en la forma que haya sido solicitada y correlativamente concedida. Cualquier modificación o alteración someterá al concesionario a las penalidades consignadas en este Reglamento.

Las concesiones se formalizarán en un documento o contrato de adhesión suscrito por duplicado, entre el usuario (abonado a los efectos del presente Reglamento) y la Entidad Local Menor como concesionaria. Dichos contratos de adhesión se anularán y modificarán cuando se produzcan innovaciones o alteraciones posteriores, dando lugar a una nueva póliza. La negativa a firmar este nuevo contrato se entenderá como renuncia a la concesión y llevará implícito el corte del servicio de acuerdo a las normas recogidas en el presente Reglamento. Para el restablecimiento del servicio se deberá pagar nueva cuota por derecho de acometida.

La firma del contrato (del que se acompaña un modelo normalizado como anexo al presente Reglamento) obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión y de este Reglamento, en especial del pago de los derechos que correspondan según tarifas vigentes en el momento de la liquidación.

Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen a los mismos, aunque no hubieren sido solicitados ni consumidos por ellos.

En caso de no ser los propietarios del inmueble quienes soliciten la concesión, éstos se obligarán a comunicar a aquellos la responsabilidad que adquieren, pudiendo la Junta Vecinal, en cualquier momento, exigirles que acrediten haber cumplido esta obligación. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de exigir fianza, aval bancario o de otra naturaleza, a su arbitrio, que garanticen las obligaciones.

#### TÍTULO II. – DE LAS CONCESIONES EN GENERAL

Artículo 4.º – La utilización del suministro de agua, para los fines señalados, se efectuará tomando el abonado aquel volumen que precise, sin limitación alguna, determinándose el consumo mediante un aparato contador. Todo ello salvo cuando por circunstancias excepcionales deba racionalizarse dicho consumo.

La Junta Vecinal y en atención a lo establecido en la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León, procurará que la prestación del servicio se efectúe en adecuadas condiciones de calidad y con el cumplimiento de las exigencias técnico-sanitarias correspondientes. No obstante todas las concesiones tendrán el carácter de precario para el usuario.

Artículo 5.º – Los abonados son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos pueda causar con motivo del servicio.



Artículo 6.º – Si el abonado no reside en esta localidad, podrá designar representante en la misma para cuantas relaciones, incluso económicas de pago de recibos, entre él y esta Junta Vecinal den lugar la prestación del servicio y todas sus incidencias.

Artículo 7.º – Las tomas de agua para una vivienda, local independiente o parcela con una vivienda serán como máximo de media pulgada de diámetro. En caso de que la finca a abastecer cuente con más de una vivienda o local el diámetro aumentará proporcionalmente; también proporcionalmente aumentará el importe de los derechos a abonar.

Las tomas de agua no superiores a la media pulgada de diámetro serán autorizadas por el Presidente; las superiores, dada su excepcionalidad, serán acordadas por la Junta Vecinal, previos los informes técnicos correspondientes.

Artículo 8.º – Las concesiones serán por tiempo indefinido siempre y cuando el abonado cumpla lo señalado en la ordenanza, en el presente Reglamento y en lo especificado en el contrato de adhesión. No obstante, el abonado podrá, en cualquier momento, renunciar al suministro, previo aviso con anticipación de quince días a la fecha en que se deje de recibir el servicio y se proceda al corte correspondiente. Con carácter previo al corte del suministro se formulará una liquidación definitiva, y con el pago de ésta se dará por terminada la vigencia del contrato.

Artículo 9.º – Las concesiones se clasificarán según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

1. – Usos domésticos en domicilios particulares.
2. – Usos industriales (fábricas, talleres, hostelería, etc.).
3. – Otros usos especiales y transitorios.

Artículo 10.º – Se entiende por usos domésticos todas las aplicaciones que se dan al agua para atender a las necesidades de la vida e higiene privada, como son la bebida, la preparación de alimentos y la limpieza personal y doméstica; también se consideran dentro de este grupo los gastos para riego de jardines en domicilios particulares. Se autorizará el llenado de piscinas previa solicitud y siempre en época en la que no existan problemas de abastecimiento.

Artículo 11.º – No se distingue entre usos industriales más que una sola categoría según se ha especificado anteriormente.

Artículo 12.º – No se considera tratamiento distinto para los usos ganaderos, a los que se les dará el tratamiento de uso industrial, bien se trate de explotaciones independientes, o industrias ganaderas instaladas en el edificio de la propia vivienda, como establos, corrales domésticos, vaquerías...

En este segundo caso, explotaciones ganaderas vinculadas a la vivienda, las concesiones llevarán comprendidas implícitamente las dos concesiones (ganadera y doméstica).

En el presente caso, al no distinguirse la naturaleza del uso, no será precisa tal distinción a los efectos de la tasa, sí a los efectos de posibles restricciones en el servicio, en



las que el consumo de vivienda para uso doméstico tendrá prioridad sobre el resto. Lo mismo ocurrirá con el resto de los usos considerados como industriales.

Artículo 13.º – Las concesiones para usos especiales serán dadas por la Junta Vecinal y en caso de urgencia por la Alcaldía, fijándose en cada caso concreto las condiciones de la misma. Únicamente en estos casos y cuando la utilización vaya a ser por breves fechas podrá concederse a tanto alzado diario, tomándose las medidas oportunas sobre limitadores, llaves, etc., que se estimen procedentes, sin perjuicio siempre del derecho del usuario a colocar contador.

Artículo 14.º – La Junta Vecinal fijará, en cada caso concreto, atendiendo a la categoría del servicio y del interés general del mismo, las condiciones de la concesión, así como la tarifa aplicable.

#### TÍTULO III. – CONDICIONES DE LA CONCESIÓN

Artículo 15.º – Ningún concesionario podrá disfrutar de agua a caño libre, excepción hecha de lo señalado en el artículo 13.

Artículo 16.º – Ningún abonado podrá destinar el agua a otros usos distintos de los que comprende su concesión, quedando prohibida, total o parcialmente, la concesión gratuita o la reventa de agua a otros particulares, salvo casos de calamidad pública o incendio.

Artículo 17.º – Todas las fincas deberán tener, obligatoriamente, toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situada en el exterior de la finca (siempre en terreno público) y colocada o bien en la pared de la finca con un mueble de plástico o en la calle en un cajón metálico prefabricado para dichos fines. En ambos casos debe constar de contador y llave de paso. Serán a cargo del beneficiario todos los gastos que ocasione la acometida desde la red general al inmueble respectivo.

Artículo 18.º – En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente, debiendo cada propietario efectuar el enganche a la red general por su propia cuenta. No obstante, en edificios con varias viviendas o locales, la toma será única para todo el edificio, efectuándose la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo; ello no implica la obligación de pagar los derechos de acometida que correspondan a cada vivienda o local independiente.

En estos casos la instalación de contadores deberá centralizarse en un solo local, con sus correspondientes llaves de paso para controlar el servicio individualizado de cada usuario sin necesidad de penetrar al interior de las fincas; de no centralizarse los contadores, su instalación deberá realizarse de tal forma que su inspección y lectura pueda hacerse sin necesidad de acceder al interior de las fincas, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 19.º – De existir urbanizaciones en la localidad que sean suministradas por la Junta Vecinal, éstas quedan obligadas a instalar un contador general a la entrada de la urbanización, sin perjuicio de instalar contadores individuales para cada parcela o finca que constituya la urbanización y que cada uno pague los derechos de acometida que le



correspondan. La diferencia de consumo entre las lecturas de los contadores individuales y el general de la urbanización será cobrada a la Comunidad de Propietarios.

Artículo 20.º – Los contadores se situarán según lo señalado en el artículo 17 del presente Reglamento. En los registros se deberá disponer de dos llaves, una de ellas que quedará en poder de la Junta Vecinal y la otra en poder del usuario. Dicha ubicación del contador podrá situarse en otros lugares similares previa autorización de la Junta Vecinal.

Artículo 21.º – Los contadores serán facilitados por la Junta Vecinal de alguno de los homologados que se oferten en el mercado. En cualquier caso una vez instalado, por técnico capacitado para dicha finalidad, se supervisará por la Junta Vecinal.

Artículo 22.º – Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes, o en toda la red, variaciones e interrupciones por sequía, heladas, reparaciones por averías, agua sucia, escasez o insuficiencia del caudal, y cualesquiera otros motivos semejantes no podrán los abonados hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños o perjuicios, ni otra cualquiera, sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario, quedando obligados dichos abonados, no obstante, al pago del mínimo mensual establecido, o lectura del contador, según proceda.

En los supuestos de cortes por averías, sequía, etc., la Junta Vecinal avisará previamente siempre que el supuesto concreto así lo posibilite.

En el caso de que hubiere necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las concesiones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio. En estos casos la Junta Vecinal lo hará público adecuadamente.

#### TÍTULO IV. – OBRAS E INSTALACIONES, LECTURAS E INSPECCIÓN

Artículo 23.º – La Junta Vecinal, por sus empleados, agentes y dependientes (bien directamente o a través del personal que determine la Junta Vecinal), tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares, y ningún abonado puede oponerse a la entrada a sus propiedades para la inspección del servicio, que deberá llevarse a cabo en horas de luz solar, salvo casos graves o urgentes debidamente justificados.

Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua de la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

En casos de oposición del usuario, y previo expediente con audiencia de éste, se procederá al corte en el suministro y para restablecerlo deberá el abonado autorizar la inspección y pagar el total del importe de la concesión y los gastos que se hubieran causado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, de encontrar alguna anomalía, irregularidad, infracción o defraudación.

Artículo 24.º – Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción del agua hasta después del contador, se harán





por cuenta del usuario, si bien bajo la dirección técnica y supervisión de la Junta Vecinal a través de su personal o del personal que ésta determine.

Igualmente se efectuará el resto de las obras en el interior de la finca.

Artículo 25.º – Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios serán solicitadas por escrito, con quince días de anticipación. La Junta Vecinal dispondrá de un plazo de tres meses para la resolución expresa de la solicitud. En caso de inexistencia de resolución expresa dentro del citado plazo, ésta se entenderá estimada. No obstante dicha estimación, tanto expresa como presunta, estará condicionada a la firma del contrato y el establecimiento de las condiciones de la concesión según el presente Reglamento.

Artículo 26.º – El abonado satisfará a la Junta Vecinal el importe del agua consumida con arreglo a la tarifa vigente, en vista de los datos que arrojen las lecturas del contador.

Artículo 27.º – La lectura se efectuará con la periodicidad necesaria para la aplicación de la ordenanza fiscal. Si al ir a realizar la misma estuviera cerrada la finca y fuere imposible llevarla a cabo, se le aplicará al abonado el mínimo mensual indicado en la tarifa. Cuando pueda ser hecha la lectura se facturarán los metros consumidos desde la última realizada, sin estimar los mínimos ya facturados.

No obstante lo anterior, será facultad discrecional de la Junta Vecinal aceptar que el abonado pueda, bajo su responsabilidad, comunicar, antes de extender los recibos, la lectura que tuviera su contador que no pudo ser leído por los empleados municipales, para facturar el consumo realizado. La falta de veracidad en los datos que se comuniquen se equipara a la alteración maliciosa de las indicaciones del contador y será perseguida con arreglo a lo dispuesto en el Código Penal, sin perjuicio de las sanciones y reclamaciones que señala el presente Reglamento.

Artículo 28.º – La vigilancia de las tomas de agua se efectuará exclusivamente por los empleados o personal encargado por la Junta, quienes cuidarán bajo su personal responsabilidad que no se cometa ningún abuso.

Los empleados harán constar las fechas de sus visitas de inspección o lectura de contadores, anotándolos y firmando el libro correspondiente.

Al mismo tiempo que en el libro de lecturas, anotarán éstas en la cartilla que obrará en poder del usuario y que le facilitará la Junta Vecinal, la que será puesta a disposición por quien hubiere en la finca en aquel momento. En los casos de carencia, extravío o inexactitud de las anotaciones hará fe plena la hoja de lectura del servicio municipal.

Artículo 29.º – Si al hacer la lectura y durante las visitas de inspección que se giren se comprobara que el contador estaba averiado, se requerirá al propietario para su inmediata reparación.

La reparación o sustitución del contador deberá hacerse en el plazo máximo de quince días y mientras estuviere averiado se calculará el consumo en un promedio con el de los meses anteriores y, en su caso, con el de igual mes del año inmediato anterior.

En los casos de nueva instalación o de carecer de datos de consumos anteriores, se calculará el consumo discrecionalmente por la Junta Vecinal por razón de analogía.



En caso de no reparar el contador averiado o sustituirlo por otro nuevo en el plazo que se fija anteriormente, se le cobrará el doble de lo que normalmente le correspondiera, según los párrafos anteriores.

De continuar otro mes más sin reparar el contador perderá la concesión, quedando obligado, para restablecerla, a pagar el importe total de una nueva acometida más los gastos causados.

Una vez reparado o colocado otro contador nuevo, avisará a la Junta Vecinal para que tome la lectura y fecha de la misma.

Artículo 30.º – Los abonados o la propia Junta Vecinal tienen derecho a solicitar de la Junta de Castilla y León, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados en sus domicilios.

En caso de un mal funcionamiento de su contador, comprobado por dicha Administración, la Junta Vecinal procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o menos, por los consumos realizados, tomando como base consumos anteriores del usuario o analógicamente con otros de características similares.

Artículo 31.º – Todos los contadores que se coloquen para el control del suministro serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los abonados.

#### TÍTULO V. – TARIFAS Y PAGO DE CONSUMOS

Artículo 32.º – Las tarifas se señalarán en la Ordenanza correspondiente y deberán ser sometidas a la aprobación de los órganos que legalmente proceda.

Artículo 33.º – El pago de los derechos de acometida se efectuará una vez concedida y antes de efectuar la toma.

El cobro de los recibos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Recaudación. Los medios de pago, dentro del plazo que se establezca, podrán ser: abono directamente en la cuenta bancaria de la Junta Vecinal o mediante domiciliación bancaria.

Si durante dos meses consecutivos, o tres alternos durante el año, no son satisfechos los recibos a su presentación en el domicilio del abonado (o hecho efectivo su importe, si estuviera domiciliado en una entidad bancaria o de ahorro), la Junta Vecinal podrá acordar su pago en las oficinas municipales o por ingreso en una cuenta corriente en Bancos o Cajas de Ahorro.

Los importes de los recibos que no hayan sido satisfechos en el período voluntario antes expresado se cobrarán por vía de apremio de acuerdo con la reglamentación vigente y sin perjuicio de los recargos que el cobro en tal modalidad produzca, además de determinar el corte del suministro por falta de pago y la consiguiente baja en el servicio. La tramitación de una nueva alta llevará a su vez el abono de nuevos derechos de acometida.



TÍTULO VI. – INFRACCIONES Y PENALIDADES

Artículo 34.º – El que use este servicio de agua potable a domicilio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagado los correspondientes derechos de acometida o, solicitada una acometida, se utilice para varias viviendas o locales, habiendo abonado derechos de una sola, podrá legalizársele el servicio pagando el doble de la tarifa de cada acometida; si este fraude fuera descubierto por los servicios municipales, se le impondrá una multa del triple de los derechos que correspondan y el agua consumida sin perjuicio de mayores responsabilidades, incluso de tipo penal si procediese en atención al caso concreto.

Artículo 35.º – El que trasvase agua a otras fincas o permita tomarla a personas extrañas sin variar en ninguno de los dos casos el uso autorizado por la concesión, pagará el consumo que resulte desde la última lectura al doble de la correspondiente tarifa.

En caso de reincidencia será castigado con igual sanción y perderá la concesión y para restablecerla pagará el total de otra nueva y los gastos originados.

Artículo 36.º – La aplicación del agua concedida para usos distintos del autorizado se sancionará liquidando todo el consumo al precio de la tarifa más alta y con multa de entre mil y tres mil euros.

Artículo 37.º – Las defraudaciones de agua en cualquiera de las formas señaladas en el Código Penal serán perseguidas y denunciadas ante la jurisdicción correspondiente, sin perjuicio de las reclamaciones por el consumo, multas e indemnizaciones, ya que la responsabilidad penal es compatible con la civil.

Artículo 38.º – En los casos previstos en el artículo anterior para la denuncia ante la jurisdicción correspondiente, se procederá al corte del suministro, previo expediente incoado al efecto, y a levantar un acta de constancia de hechos.

El restablecimiento del servicio no implicará, en modo alguno, renuncia o desistimiento de las acciones e indemnizaciones que correspondan a la Junta Vecinal. Para llevarlo a cabo habrá que reparar los desperfectos causados, tener la instalación y demás elementos de la concesión en la forma señalada en este Reglamento, satisfacer el agua y demás sanciones administrativas aquí previstas con pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 39.º – Cuando aparezcan cometidas varias infracciones, las multas e indemnizaciones tendrán carácter acumulativo y unas no excluirán a otras ni al pago del agua consumida o que, según el presente Reglamento, sea calculada.

Artículo 40.º – Cuando las infracciones obedezcan al propósito de lucro, ya sea cediendo ya vendiendo bajo cualquier forma el agua, además de aplicarles las penas y sanciones que correspondan se cobrará el agua al triple de su precio.

Artículo 41.º – Todas las multas e indemnizaciones consignadas en los artículos precedentes se harán efectivas en el plazo de un mes, transcurrido el cual se suspenderá el servicio inmediatamente y se procederá de oficio contra los morosos. La rehabilitación del servicio llevará consigo el pago de nuevos derechos de acometida.



Artículo 42.º – La Junta Vecinal por resolución de la Alcaldía podrá ordenar el corte de suministro de agua a cualquier abonado que infrinja las normas de este Reglamento, previo expediente incoado al efecto y con un establecimiento de un periodo de audiencia mínimo de quince días. Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden en que el abonado pudiera incurrir por la realización de actos que contravengan lo dispuesto en este Reglamento, la Junta Vecinal podrá rescindir el contrato y suspender el suministro en los casos siguientes:

1. Falta de pago puntual del importe del agua y recibos, a menos que haya en curso una reclamación, en cuyo caso se esperará a la resolución en vía administrativa.
2. Vencimiento del término del contrato.
3. Abandonar el local objeto del suministro o cambiar de dueño el inmueble sin dar cuenta en debida forma.
4. No permitir el abonado la entrada del personal autorizado para comprobar los contadores o revisar las instalaciones.
5. Practicar actos que puedan perturbar la regularidad o medición del consumo o constituyan reincidencia en el fraude.
6. Utilizar el agua para usos no autorizados en el contrato o póliza.
7. Contravenir lo dispuesto en los bandos de la Alcaldía respecto a restricción del uso del agua.
8. Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministros de agua a otros inmuebles diferentes a los consignados en su contrato de suministro.
9. Cuando el abonado no cumpla en algún aspecto el contrato que tenga establecido con la Junta Vecinal y las disposiciones de este Reglamento o de las normas que sean de aplicación al suministro de agua.

Artículo 43.º – La Junta Vecinal queda autorizada a vigilar las condiciones y forma en que utilizan el agua los abonados.

La negativa en horas hábiles de entrada a las personas autorizadas para efectuar dichas comprobaciones se hará ante dos testigos, en los casos en que no sea posible requerir la presencia de un agente de la autoridad, al solo efecto de que sea testigo de la negativa.

Artículo 44.º – Los precintos debidamente colocados en los aparatos contadores no podrán ser alterados con ningún pretexto por los abonados, propietarios o copropietarios de la finca en cuyas dependencias estén ubicados.

Artículo 45.º – Las reclamaciones, dudas e interpretaciones de las condiciones de suministro y cuanto se relacione con este servicio, serán resueltas administrativamente por esta Junta Vecinal en Pleno, contra cuya resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos regulados por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo



Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo interponer recurso previo de reposición, con carácter potestativo, sin que ambos puedan simultanearse; no obstante la utilización de los recursos que considere procedentes el interesado.

Artículo 46.º – El abonado renuncia a su fuero y domicilio y se somete a los efectos del contrato a los jueces y tribunales con competencia en el territorio de esta Junta Vecinal.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado, publicado íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y transcurrido el plazo a que alude el artículo 70.2 en relación con el 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

\* \* \*



ANEXO:

MODELO DE CONTRATO DE ADHESIÓN SERVICIO DOMICILIARIO DE AGUA

JUNTA VECINAL DE VALHERMOSA

De una parte, en representación de la Junta Vecinal de Valhermosa, con C.I.F. ....  
el/la Presidente/a D/D.<sup>a</sup> ....., con domicilio en dicha localidad  
c/ ....., n.º .....

De otra, D/D.<sup>a</sup> ....., mayor de edad, con D.N.I. ....,  
y domicilio en .....

Reconociéndose ambas partes capacidad para la formalización del presente contrato administrativo, se efectúa el mismo con arreglo a las siguientes condiciones:

*Primera:* La Junta Vecinal presta, como servicio esencial y obligatorio, el referido al abastecimiento domiciliario de agua potable dentro del término de esta Entidad, y de acuerdo a lo preceptuado en el Reglamento aprobado.

*Segunda:* El beneficiario (abonado), teniendo interés en la recepción de dicho servicio, solicita dicha prestación con adhesión a las cláusulas y condicionantes que regularán la prestación del mismo al amparo del Reglamento elaborado que declara conocer.

*Tercera:* La prestación del citado servicio se efectuará según dicho Reglamento resultando de aplicación las tasas fijadas de conformidad con la ordenanza fiscal actualmente vigente.

*Cuarta:* El presente contrato estará en vigor por un periodo inicial de un año, considerándose prorrogado automáticamente y por iguales plazos si no se denuncia el mismo de forma expresa. En el caso de que se produzca dicha denuncia por el usuario, ésta deberá formularse con un plazo de antelación mínimo de quince días.

*Quinta:* La eficacia del presente documento estará supeditada a la veracidad de los datos expresados por el usuario. En caso de falsedad en los datos aportados éste incurrirá en nulidad.

*Sexta:* Forma de pago de la tasa (marcar con una cruz donde proceda):

Liquidación individual por la Junta: .....

Domiciliación bancaria: .....

En este caso especificar el número de cuenta completo (20 dígitos):

.....

*Séptima:* La prestación del servicio solicitado se referirá al siguiente edificio:

Vivienda/industria: .....

Situación-calle/n.º: .....

Propietario/a: .....



*Octava:* Los datos aportados por el usuario para el correspondiente fichero estarán protegidos por la Ley de Protección de Datos no pudiéndose utilizar por la Junta Vecinal para otros fines distintos a los propios de la gestión de este servicio.

Fecha: ...../...../.....

Por la Junta Vecinal,

El/la abonado/a,



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 959/2011.

Demandante/s: Juan Antonio Méndez Melchor.

Demandado/s: Vitores Antón, S.L. y Fogasa.

D/D.ª María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 959/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Juan Antonio Méndez Melchor contra la empresa Vitores Antón, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando la demanda presentada por D. Juan Antonio Méndez Melchor contra Vitores Antón, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Vitores Antón, S.L. a que abone a la parte actora la cantidad de 2.266,52 euros por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario Vitores Antón, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 19 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)





## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 960/2011.

Demandante/s: María Luisa Romaniega Vázquez.

Abogado/a: Emilio Fernández Andrés.

Demandado/s: Arista Taller, S.L. y Fogasa.

D/D.ª María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 960/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª María Luisa Romaniega Vázquez contra la empresa Arista Taller, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando parcialmente la demanda presentada por D.ª María Luisa Romaniega Vázquez contra la empresa Arista Taller, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Arista Taller, S.L. a que abone a la parte actora la cantidad de 16.620,80 euros por el concepto expresado en esta resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número dos en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga



constar la responsabilidad solidaria del avalista y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Banesto, sucursal 1006, cuenta n.º 1073/0000/65/0960/11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario Arista Taller, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 19 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 945/2011.

Demandante/s: Roberto Manzano Cuesta.

Demandado/s: Metalúrgica Togar, S.L. y Fogasa.

D/D.ª María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 945/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Roberto Manzano Cuesta contra la empresa Metalúrgica Togar, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando la demanda presentada por D. Roberto Manzano Cuesta contra Metalúrgica Togar, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Metalúrgica Togar, S.L. a que abone a la parte actora la cantidad de 12.974,28 euros por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número dos en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista y que al momento de anunciar el recurso



de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Banesto, sucursal 1006, cuenta n.º 1073/0000/65/0945/11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario Metalúrgica Togar, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 19 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE BURGOS

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 507/2012.

Sobre: Expediente de dominio. Reanudación del tracto.

Demandante: Nec 2000, S.L.

Procurador/a Sr/Sra.: Paula Gil Peralta Antolín.

Abogado/a Sr/Sra.: Mariano Gil Peralta.

D/D.<sup>a</sup> Fernando Méndez Jiménez, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 507/2012 a instancia de Nec 2000, S.L., expediente de dominio de las siguientes fincas:

1. Rústica: «Terreno de secano» al sitio de «Vargas» polígono 41, parcela 85. Tiene una extensión superficial de veinte áreas y ochenta y cinco centiáreas. Linda: Norte, con camino a Carcedo; sur, con José Lázaro; este, con tierra de Pedro Cifrián; y oeste, con linde alta y perpetua.

Inscripción: Interrumpido el tracto registral. Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 4 de Burgos, tomo 808, libro 43, folio 27, finca n.º 4.774, inscripción 3.<sup>a</sup>.

2. Rústica: «Terreno de secano» al sitio de «Vargas» polígono 41, parcela 85. Tiene una extensión superficial de cuarenta y ocho áreas. Linda: Norte, con Francisco Mansilla; sur, con Calixto de San Nicolás; este, con Sr. Hernando; y oeste, con camino de Carcedo.

Inscripción: Interrumpido el tracto registral. Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 4 de Burgos, tomo 993, libro 61, folio 68, finca n.º 2.011, inscripción 8.<sup>a</sup>.

3. Rústica: «Terreno de secano» al sitio de «Vargas» polígono 41, parcela 85. Tiene una extensión superficial de nueve áreas. Linda: Norte, con camino de Carcedo; sur, con Dámaso Hernando; este, con linde que separa de la tierra que labra Timoteo Preciado; y oeste, con herederos de Calixto Pérez.

Inscripción: Interrumpido el tracto registral. Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 4 de Burgos, tomo 993, libro 61, folio 65, finca n.º 5.902, inscripción 5.<sup>a</sup>.

4. Rústica: «Terreno de secano» al sitio de «Vargas» polígono 41, parcela 85. Tiene una extensión superficial de treinta y ocho áreas y cincuenta y cinco centiáreas. Linda: Norte, con Francisco Bajo; sur, con Pedro Cifrián; este, con linde alta; y oeste, con camino de Cortes a Carcedo.

Inscripción: Interrumpido el tracto registral. Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 4 de Burgos, tomo 815, libro 44, folio 103, finca n.º 4.923, inscripción 1.<sup>a</sup>.



5. Rústica: «Terreno de secano» al sitio de «Vargas» polígono 41, parcela 85. Tiene una extensión superficial de ocho áreas. Linda: Norte, con camino de Carcedo; sur, con linde; este, con herederos de Calixto Saiz; y oeste, con Pedro Cifrián.

Inscripción: Interrumpido el tracto registral. Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 4 de Burgos, tomo 830, libro 46, folio 230, finca n.º 5.191, inscripción 3.ª.

6. Rústica: «Terreno de secano» al sitio de «Vargas» polígono 41, parcela 85. Tiene una extensión superficial de veinte áreas. Linda: Norte, con camino de Carcedo; sur, con linde; este, con herederos de Calixto Saiz; y oeste, con Pedro Cifrián.

Inscripción: Interrumpido el tracto registral. Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 4 de Burgos, tomo 830, libro 46, folio 228, finca n.º 5.190, inscripción 2.ª.

7. Rústica: «Terreno de secano» al sitio de «Vargas» polígono 41, parcela 85. Tiene una extensión superficial de cuarenta y ocho áreas y veintisiete centiáreas. Linda: Norte, con camino de Carcedo; sur, con linde alta; este, con Dámaso Hernando; y oeste, con Benito García.

Inscripción: Interrumpido el tracto registral. Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 4 de Burgos, tomo 769, libro 40, folio 139, finca n.º 4.489, inscripción 1.ª.

8. Rústica: «Terreno de secano» al sitio de «Vargas» polígono 41, parcela 85. Tiene una extensión superficial de treinta y dos áreas y diecinueve centiáreas. Linda: Norte, con camino que va a Carcedo; sur, con linde alta y Francisco Saiz; este, con Juan García; y oeste, con María Saiz.

Inscripción: Interrumpido el tracto registral. Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 4 de Burgos, tomo 819, libro 45, folio 6, finca n.º 4.497, inscripción 1.ª.

9. Rústica: «Terreno de secano» al sitio de «Vargas» polígono 41, parcela 85. Tiene una extensión superficial de trece áreas. Linda: Norte, con Cierzo, camino de Carcedo; sur, con Dámaso Hernando; este, con tierra del Cabildo Catedralicio; y oeste, con Ventura Sancidrián.

Inscripción: Interrumpido el tracto registral. Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 4 de Burgos, tomo 497, libro 22, folio 236, finca n.º 2.608, inscripción 3.ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de fecha 5 de octubre de 2012, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada o a cualquiera de las personas que constando domicilio en autos pudieran haberlo mudado y se desconociese el actual, así como a Pedro Cifrián Pellón (o herederos o causahabientes) para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 10 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BILBAO

Social ordinario 392/2012.

Sobre: Cantidad.

Demandante: Husain Akmal.

Demandado: Fogasa, Euro Grupo Vetiver y Todo Gremios.

Doña Begoña Monasterio Torre, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno (Bilbao).

Hago saber: Que en autos social ordinario 392/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D.<sup>a</sup> Husain Akmal contra Euro Grupo Vetiver, Fogasa y Todo Gremios sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

#### *Cédula de citación*

Autoridad que ordena citar: Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Bilbao (Bizkaia).

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Fecha de la resolución que lo acuerda: 16 de mayo de 2012.

Persona a la que se cita: Todo Gremios en concepto de parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en el concepto indicado a la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio. Y también, responder al interrogatorio solicitado por Husain Akmal sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Para el acto de conciliación debe comparecer el día 21 de noviembre de 2012 a las 10:10 horas en la sede de este Juzgado, planta 7 del Palacio de Justicia.

De no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir a las 10:30 horas a la Sala 12, planta 1, al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

Previsiones legales:

1. – Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Jurisdicción Social -LJS-).

Para el interrogatorio a practicar en el acto del juicio, debe comparecer la persona que legalmente represente en juicio a la persona jurídica citada, presentando justificación documental de dicho extremo (artículo 91.3 de la LJS).

Si no comparece sin justa causa, a la primera citación, podrán considerarse reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas cuando hubiese intervenido



en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultase perjudicial en todo o en parte a la persona jurídica a la que representa (artículo 91.2 de la LJS).

Si como representante legal no ha intervenido en los hechos, deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos, a cuyo fin podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal (artículo 91.3 de la LJS).

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, bajo la responsabilidad de este, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar la indefensión, se acuerde su declaración como testigos (artículo 91.5 de la LJS).

2. – Debe concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.3 de la LJS), que tratándose de documental deberá estar adecuadamente presentada, ordenada y numerada (artículo 94 de la LJS).

3. – Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio por medio de comparecencia ante la Oficina Judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en la LJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación (artículo 82.3 de la LJS).

4. – Debe presentar los documentos que estén en su poder y hayan sido propuestos por la parte demandante y admitidos por el Juzgado; si no los presentare sin causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria, en relación con la prueba acordada (artículo 94.2 de la LJS).

5. – Se le hace saber que la parte demandante comparecerá en el juicio «asistido de abogado // representado por procurador // representado técnicamente por graduado social». Si Vd. también se propone comparecer con alguno de dichos profesionales debe participarlo al Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes al de la citación. De no hacerlo, se presume que renuncia al derecho de valerse en el acto del juicio de dichos profesionales (artículo 21.2 de la LJS).

6. – En el primer escrito que presente o comparecencia que realice ante este Juzgado, deberá señalar un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación (artículo 53.2 de la LJS).

El domicilio y los datos de localización que facilite para la práctica de los actos de comunicación surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no facilite otros datos alternativos, siendo su deber mantenerlos actualizados. Así mismo, debe comunicar a esta Oficina Judicial los cambios relativos a su





número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares siempre que éstos se utilicen como instrumentos de comunicación con el Tribunal (artículo 53.2, párrafo segundo de la LJS).

7. – La representación de persona física o entidades sociales deberá acreditarse por medio de poder notarial o conferirse por comparecencia ante Secretario Judicial.

8. – Debe comparecer con DNI, pasaporte o tarjeta de residencia.

En Bilbao (Vizcaya), a 16 de mayo de 2012.

El/la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación a Todo Gremios, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 8 de octubre de 2012.

El/la Secretario Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CÁCERES

N.º autos: Seguridad Social 224/2012.

Demandante/s: Francisco Javier Gallo Balletero.

Abogado/a: Manuel Diz García.

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, MC Mutual, Gydima (González y 17 más), Fogasa y Fraternidad Muprespa.

Abogado/a: Letrado Seguridad Social, M.<sup>a</sup> Nieves Caballero de la Osa y Francisco Javier Ceballos Fraile.

D/D.<sup>a</sup> Marina Vázquez Sánchez, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos (SCOP Social n.º 1) de Cáceres.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 224/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.<sup>a</sup> Francisco Javier Gallo Balletero contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, MC Mutual, Gydima (González y 17 más) y Fraternidad Muprespa, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto. –

Secretario/a Judicial D/D.<sup>a</sup> Marina Vázquez Sánchez.

En Cáceres, a 16 de octubre de 2012.

Antecedentes de hecho. –

Primero: En el procedimiento Seguridad Social 224/2012 a instancia de Francisco Javier Gallo Balletero frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, MC Mutual, Gydima (González y 17 más) y Fraternidad Muprespa, se ha señalado para la celebración del juicio el día 5 de noviembre de 2012, a las 9:20 horas.

Segundo: Por la Letrada de la demandada MC Mutual, doña María Nieves Caballero de la Osa, se ha presentado escrito y documento acreditativo, solicitando la suspensión del juicio señalado y nuevo señalamiento para fecha posterior.

Fundamentos de derecho. –

Único: Conforme con lo establecido en el art. 83 de la LPL en relación con el art. 188 de la LEC, procede acordar la suspensión del juicio, y fijar nueva fecha para su celebración, por lo que señalo el próximo día 4 de febrero de 2013, a las 9:10 horas para la celebración del mismo.



Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva. –

Acuerdo suspender el acto de juicio, que estaba señalado para el día 5 de noviembre de 2012, a las 9:20 horas, y señalar nuevamente el 4 de febrero de 2013, a las 9:10 horas para la celebración del mismo. Quedando citadas las partes con la notificación de la presente resolución, reiterándose los apercibimientos contenidos en la anterior convocatoria.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Gydima (González y 17 más), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a 16 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## VI. ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE LA VID

Don Juan Carlos Moral Gil, Presidente de la Comunidad de Regantes Canal de la Vid, en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Comunidad, convoca a todos los usuarios de la misma a la Asamblea General ordinaria que se celebrará el jueves día 15 de noviembre de 2012, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de La Vid, con el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación -si procede- del borrador del Acta de la sesión anterior (17 de noviembre de 2011).
- 2.º Renovación de los cargos de Presidente y Tesorero y la mitad de los Vocales de la Junta de Gobierno y de los Jurados de Riego.
- 3.º Memoria general de actividades del primer semestre de 2012.
- 4.º Aprobación definitiva de la cuenta general de 2011, del elenco de usuarios y fincas de 2013 y derramas y tasas de la campaña 2013.
- 5.º Examen y aprobación del presupuesto general de ingresos y gastos de 2013.
- 6.º Aprobación de la lista cobratoria de impagados y certificaciones de descubiertos por impago.
- 7.º Ruegos y preguntas.

Aranda de Duero, 19 de octubre de 2012.

El Presidente,  
Juan Carlos Moral Gil